



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE
RELATIVO A: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

1. Primer borrador del proyecto de Decreto y Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
2. Comunicación interior de la D.G. de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se realizan observaciones al Proyecto de Decreto.
3. Segundo borrador del Proyecto de Decreto.
4. Comunicación interior la D.G. de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se remite el anterior borrador a la D.G. de Presupuestos y Fondos Europeos, para emisión de informe.
5. Certificado del Secretario del Consejo Regional de la Región de Murcia.
6. Comunicación interior de la D.G. de Presupuestos y Fondos Europeos.
7. Nueva Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
8. Informe de la D.G. de Presupuestos y Fondos Europeos.
9. Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la D.G. de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
10. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
11. Nuevo borrador del proyecto de Decreto.
12. Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la D.G. de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
13. Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la D.G. de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
14. Informe de la Vicesecretaría de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
15. Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
16. Memoria del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
17. Proyecto de Decreto definitivo.
18. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente instruido en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el Consejero de Hacienda y Administración Pública eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Murcia, a 17 de marzo de 2016

EL HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Andrés Carrillo González.



**Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la
Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de
Oportunidades.**



DILIGENCIA para hacer constar que el proyecto que se adjunta constituye el texto definitivo del proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Murcia, a 17 de marzo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS



Fdo. Enrique Gallego Martín



BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

De conformidad con el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de cada Consejería.

Por Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 32/2015, de 7 de julio, y por el Decreto de la Presidencia nº 33/2015, de 31 de julio, se modifica el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, y se efectúa una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración regional.

El artículo 1 creó la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, delimitándose su ámbito competencial en el artículo 9.

El Decreto 110/2015, de 10 de julio, modificado por los Decretos nº 215/2015, de 6 de agosto y nº 284/2015, de 21 de octubre, establece los órganos directivos de la referida Consejería.

Siendo ésta una Consejería de nueva creación, razones organizativas y de operatividad aconsejan llevar a cabo el desarrollo de la estructura administrativa de la Secretaría General, incorporando objetivos de mejora, simplificación y optimización en la definición de las unidades administrativas que han de integrarse en la misma y asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día _____,





DISPONGO:

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 1. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias establecidas por el artículo 9 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad, instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2. Órganos directivos.

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, bajo la dirección de su titular, se estructura, conforme al Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en los siguientes órganos directivos:

1.1. Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2. Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

- Subdirección General de Familia y Políticas Sociales

1.3. Dirección General de la Mujer.





2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo, en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de alguno de los órganos directivos enunciados, el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá designar un suplente de entre los restantes altos cargos.

La suplencia del titular de la Vicesecretaría, de una Subdirección General u órgano asimilado, para los mismos supuestos, será designado por su inmediato superior jerárquico.

3. Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, creado por Ley 1/2006, de 10 de abril.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el Consejero.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4. Órganos colegiados.

Los órganos colegiados de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cuyas funciones y composición se regulan por sus respectivas normas, son los siguientes:

- Consejo Regional de Servicios Sociales, regulado por Decreto 37/1987, de 28 de mayo, de carácter consultivo.

- Consejo Asesor «Foro Regional para la Inmigración de la CARM», creado por Decreto 72/1998, de 20 de noviembre y modificado por Decreto 134/2002, de 31 de octubre, de carácter consultivo.

- Consejo Técnico Consultivo en materia de Familia, creado por Decreto 2/1999, de 14 de enero.

- Consejo Técnico Consultivo para la lucha contra la pobreza y la exclusión en la Región de Murcia, creado por Decreto 12/2000, de 2 de marzo.





- Consejos Asesores Regionales de carácter sectorial de Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Minorías Étnicas e Infancia y Familia, cuya creación y regulación se establece en el Decreto 95/2004, de 24 de septiembre, de carácter consultivo.
- Consejo Asesor Regional de la Mujer, creado por Orden de la Consejería de Presidencia de 11 de febrero de 2005, de carácter consultivo.
- Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer, creado por Decreto 30/2005, de 17 de marzo, de carácter consultivo.
- Comisión Interdepartamental para la Igualdad entre hombres y mujeres, creado por Decreto 63/2013, de 14 de junio.
- Comisión de Seguimiento de la Red Solidaria para el aprovechamiento de excedentes de alimentos, creado por Orden de 8 de julio de 2014.
- Mesa de Apoyo al Tercer Sector, creado por Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de 9 de septiembre de 2015.

CAPITULO II

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5. Secretaría General.

1. El Secretario General ejerce la jefatura superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente.

Asimismo, le corresponde las competencias relativas al asesoramiento, acreditación e inspección a entidades, centros y servicios sociales y las relativas a la tramitación de expedientes sancionadores incoados por infracción de la normativa de ayudas públicas y, en general, en materia de servicios sociales.

Por último, le corresponde la elaboración y propuesta de disposiciones de carácter general, la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes de reintegro; la elaboración y tramitación de convenios con las Administraciones Públicas y con entidades de Servicios Sociales; la cobertura de las actividades de los órganos colegiados consultivos adscritos a la Consejería y de los órganos de participación en el control, vigilancia y seguimiento específico de la gestión de prestaciones vinculadas a la transferencia del Instituto Nacional de Servicios Sociales y de coordinación con





el Consejo General del citado Instituto y de cuantos otros órganos en materia de Servicios Sociales se adscriban a la Consejería; así como el apoyo administrativo al Protectorado de fundaciones de asistencia social que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.

2. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades administrativas:

- Unidad de apoyo técnico.
- Vicesecretaría.

Artículo 6. Unidad de apoyo técnico.

La Unidad de apoyo técnico desarrolla funciones de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General en las áreas competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a los órganos directivos y a las unidades administrativas de la misma.

Artículo 7. Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que atenderá y dirigirá los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se estructura la Vicesecretaría en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico
- Servicio Económico y de Contratación.
- Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.
- Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.





Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.

1. Al Servicio de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo y, en particular, las siguientes:

a) En materia de recursos humanos, la gestión del personal dependiente de la Consejería de conformidad con la legislación vigente.

b) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería, así como los relativos a la organización y coordinación del régimen interior de los servicios de la misma; a la organización y gestión del inventario de los bienes; al mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones; a la gestión de medios materiales y servicios auxiliares.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le corresponde la elaboración de programas relativos a la organización, racionalización y métodos de trabajo de los servicios de los distintos centros de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y la asistencia e información al ciudadano, sin perjuicio de las competencias en la materia atribuidas a otras unidades administrativas de la Consejería.

d) Documentación, gestión de fondos bibliográficos y publicaciones técnicas de la Consejería; apoyo y asistencia en materia de información y documentación; elaboración de la memoria anual del departamento, así como el desarrollo y coordinación de la actividad estadística del mismo; organización y gestión del archivo; diseño, coordinación y gestión del Sistema de Información Corporativo de la Consejería, en Internet e Intranet.

e) Gestión de la prevención de riesgos laborales y formación del personal de la Consejería en coordinación y bajo las directrices del órgano competente en la materia.

f) La propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y aquellas otras funciones que le corresponda en esta materia, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a otros órganos directivos de la misma.

g) La promoción y difusión de la transparencia y publicidad activa, recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de la respectiva Consejería y de sus organismos adscritos, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.





2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes Secciones, a la que le corresponde la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de las mismas, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones relativas a la materia correspondiente:

a) Sección de Personal: las establecidas en el párrafo a) del apartado anterior.

b) Sección de Asuntos Generales: las establecidas en el párrafo b) del apartado anterior.

c) Sección de Control de Calidad de los Servicios: las establecidas en los párrafos c), e), f) y g) del apartado anterior.

d) Sección de Documentación: las establecidas en el párrafo d) del apartado anterior.

Artículo 9. Servicio Jurídico.

1. Al Servicio Jurídico le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control del personal adscrito al mismo, y, en particular, las siguientes funciones:

a) Informe de los anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos directivos.

b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

d) Supervisión, y en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, a la Dirección de los Servicios Jurídicos o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.



e) Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Jurídico contará con el número de puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.

1. Al Servicio Económico y de Contratación le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

1.1. En materia económico-presupuestaria:

- a) Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería.
- b) Seguimiento de la ejecución del presupuesto.
- c) Tramitación de expedientes de modificación presupuestaria.
- d) Gestión contable de expedientes de gastos e ingresos.
- e) Gestión de tasas y precios públicos.

f) Tramitación de expedientes de pagos a justificar, secundarios y anticipos de caja fija.

1.2. En materia de contratación:

a) Tramitación de expedientes de contratos del Sector Público y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros centros directivos.

b) Convocatoria y seguimiento de actuaciones de las Mesas de Contratación de la Consejería.

c) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.





2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Gestión Económica, a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones pertenecientes al área económica y presupuestaria competencia del Servicio, y el registro de operaciones presupuestarias en el sistema de información contable.

b) Sección de Contratación, a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones en materia de contratación correspondientes al Servicio.

Artículo 11. Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo y en especial las siguientes:

a) Gestión y tramitación de las autorizaciones e inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales y de las acreditaciones de los recursos integrantes del Sistema de Atención a la Dependencia.

b) Gestión, coordinación, tratamiento y explotación de la información obrante en el Registro de Servicios Sociales y sus Entidades, así como cualquier otro necesario para el cumplimiento de las funciones de este Servicio.

c) Ejercicio de las facultades de inspección previstas en la legislación vigente en materia de servicios sociales.

d) Gestión y tramitación de reclamaciones y/o quejas en materia de Servicios Sociales que no tengan carácter de recurso administrativo.

e) Instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes sancionadores incoados en materia de servicios sociales.

f) Propuesta de cuantas disposiciones normativas se consideren necesarias para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

g) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.





2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador contará con la Sección de Acreditación e Inspección, a la que corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y dirección de las actuaciones en materia de inspección; el asesoramiento en la normativa que le sea de aplicación; y el control y supervisión de los niveles de calidad verificados por la Inspección para la autorización y acreditación de Centros y Servicios Sociales.

3. Asimismo, el Servicio contará con los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 12. Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de apoyo y cobertura a los órganos de participación y fundaciones del ámbito asistencial y de elaboración e impulso de proyectos normativos, subvencionales y de colaboración con entidades públicas y privadas en materia de servicios sociales; y, en especial, la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación a las siguientes actuaciones:

a) Elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general en materias propias de la Consejería.

b) Elaboración y tramitación de convenios y otros acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas y con entidades prestadoras de Servicios Sociales.

c) Elaboración y tramitación de convocatorias y decretos de concesión directa de subvenciones y ayudas públicas del ámbito social, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos directivos de la Consejería y del organismo autónomo Instituto Murciano de Acción Social.

d) Instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes de reintegro.

e) Cobertura de las actividades de los órganos colegiados consultivos adscritos a la Consejería en el ámbito de los servicios sociales, y de los órganos de participación en el control, vigilancia y seguimiento específico de la gestión de prestaciones vinculadas al Instituto de Mayores y Servicios Sociales como Entidad Gestora de la Seguridad Social para la gestión de los Servicios Sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social y de coordinación con el Consejo General del citado Instituto y de cuantos otros órganos en materia de Servicios Sociales se adscriban a la Consejería.





f) Apoyo administrativo al Protectorado de las fundaciones de asistencia social que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.

g) Emisión de informes y cualesquiera otras funciones le sean encomendadas en materia de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio contará con los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Disposición adicional primera. Referencias normativas.

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma, relativas a materias que son competencia de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los órganos en él regulados, según la distribución competencial realizada.

Disposición adicional segunda. Denominaciones de los puestos.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Disposición adicional tercera. Provisión de puestos.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo, cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo, sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñe.





Disposición adicional cuarta. Gasto público.

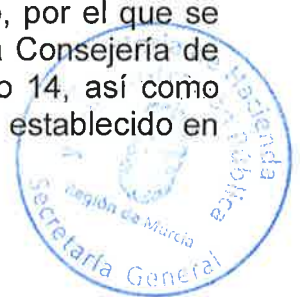
La aplicación de este Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público.

Disposición transitoria única. Funciones de los puestos existentes.

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, que en ningún caso podrá generar incremento de gasto público, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, en cuanto no se opongan a las atribuidas en este Decreto, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto nº 164/2008, de 27 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a excepción de su artículo 14, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.



Disposición final única. Entrada en vigor.

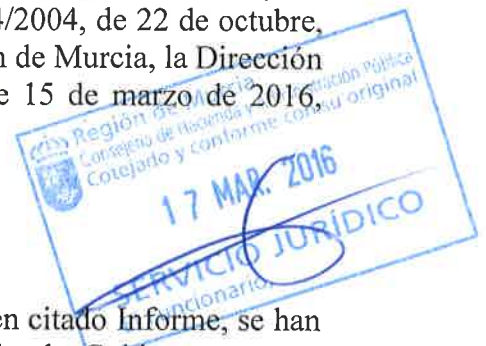
El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a de de 2016.- El Presidente, **Pedro Antonio Sánchez López**.- El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **Andrés Carrillo González**.



MEMORIA QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, TRAS EL INFORME Nº 31/16, DE 15 DE MARZO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

Tramitado el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección de los Servicios Jurídicos ha emitido el Informe nº 31/16, de 15 de marzo de 2016, sobre dicho proyecto.



PRIMERO. - A la vista de las observaciones formuladas en citado Informe, se han introducido en el proyecto, antes de su elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación, las siguientes modificaciones:

1. Artículo 2.2. - Se introduce, en su primer párrafo, el inciso inicial "*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo,...*".

2. Artículo 10.1.1.b). - Se suprime el inciso final "... y Control interno".

3. Artículo 11.1.c). - Se añade el inciso final "... en materia de servicios sociales".

5. Disposición adicional única. Funciones de los puestos existentes. - En su título, se sustituye el término "*adicional*" por el de "*transitoria*".



SEGUNDO.- Por lo demás, en relación con el artículo 6, se mantiene su redacción ya que, a pesar de su denominación, la Unidad de Apoyo Técnico (anteriormente denominada "*Asesoría de Apoyo Técnico*") no constituye una unidad en sentido orgánico y no conlleva la creación de un puesto de jefatura de la misma, sino que su objeto es especificar las funciones atribuidas al conjunto de técnicos consultores (anteriormente denominados "asesores facultativos") adscritos a la Secretaría General.

Es cuanto se informa.

Murcia, a 17 de marzo de 2016.

EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN
NORMATIVA

Fdo. Pedro Vizquete Cano

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD
DE LOS SERVICIOS

Fdo. Enrique Gallego Martín.





COMUNICACIÓN INTERIOR



DE: Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

A: Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Adjunto se remite, a efectos de su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno, Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, una vez emitido Informe por la Dirección de los Servicios Jurídicos (nº 31/16, de 15 de marzo).

Consta el expediente remitido de la siguiente documentación:

- Proyecto definitivo de Decreto.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Memoria del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a la vista de las consideraciones expuestas en el citado Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.



Fdo. Enrique Gallego Martín





Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección de los Servicios Jurídicos

Región de Murcia Consejería de Presidencia Dirección de los Servicios Jurídicos	
Nº 27937/10-16	SALIDA
Fecha 16/3/2016	

Informe nº 31/2016

Le acompaño el informe que tenía interesado de esta Dirección de los Servicios Jurídicos, relativo al Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Murcia, 15 de marzo de 2016.

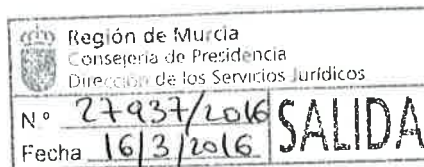
EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

[Redacted signature area]

Fdo.: Francisco Ferrer Meroñ



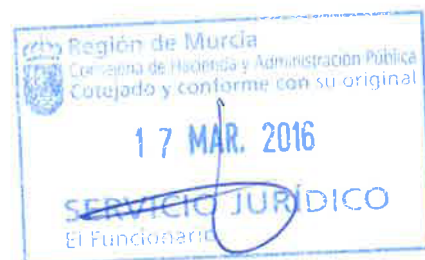
ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



Informe nº 31/16

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

ÓRGANO CONSULTANTE: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



I

Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se remite a esta Dirección de los Servicios Jurídicos el Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 7.1 f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el expediente remitido consta la siguiente documentación:

- Borrador de proyecto de Decreto.
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo Abreviada
- Observaciones de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.



- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- Informe del Servicio de Ordenación Normativa.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Consejo Regional de Función Pública en su sesión de 2-XII-2015.
- Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos.
- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Informe de la Vicesecretaría de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Texto del proyecto de Decreto.
- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno



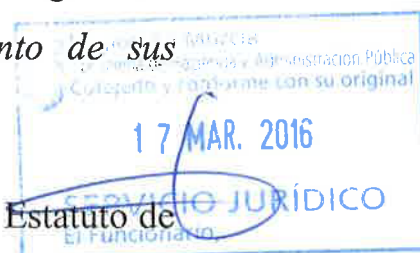
II

El establecimiento y, en su caso, modificación, total o parcial, de las estructuras de los departamentos que integran la Administración Pública Regional constituye una manifestación de la potestad de autoorganización, entendida como el conjunto de facultades que cada Administración ostenta para configurar su propia estructura. Es el derecho de la Administración a organizar, por su propia voluntad unilateral, los servicios a su cargo, en la forma que estime más conveniente a los intereses públicos. Comprende la configuración y ordenación de los órganos de mayor jerarquía, la distribución de los



órganos menores, su ordenación y coordinación, así como la asignación de competencias a estos órganos.

Esta potestad está reconocida tanto a nivel constitucional como estatutario. En este sentido el Art. 148.1.1ª de la Constitución dispone que *“Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: Organización de sus instituciones de autogobierno”*. Igualmente se manifiesta el art. 10.1.1 del Estatuto de Autonomía cuando establece que *“Corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias: Organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”*.



Con mayor precisión y claridad afirma el Art. 51.1 del Estatuto de Autonomía que *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado”*, sometiendo esta potestad en el párrafo 2 de este mismo artículo a una serie de límites al ordenar que *“La organización de la Administración Pública de la Región responderá a los principios de legalidad, eficacia, economía, jerarquía y coordinación, así como los de descentralización y desconcentración”*.

III

La regulación del ejercicio de esta potestad de autoorganización se evidencia, a nivel de legislación autonómica, en las Leyes 6/2004 y 7/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, y de Organización y Régimen Jurídico de la Administración



Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (L.E.P.C.G. y L.O.R.J.A.P, respectivamente).

Así, en primer lugar el art. 10.1 de la Ley 7/04, de 28 de diciembre, LORJAP establece que *“Los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen conforme a lo establecido en la presente Ley”*. En segundo lugar el art. 14.2, dispone que: *“Corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su ley de creación”*; redacción ésta coincidente con el art. 22.16 de la Ley 6/04, de 28 de diciembre, L.E.P.C.G, que establece las atribuciones del Consejo de Gobierno.



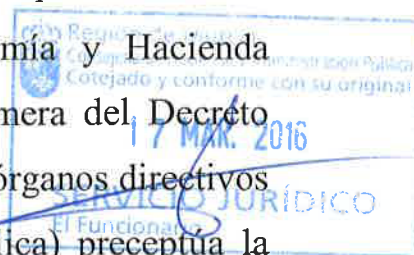
Este último precepto, por tanto, regula tanto la forma de aprobación de las estructuras orgánicas (Decreto del Consejo de Gobierno), como el procedimiento para dicha aprobación, a saber: iniciativa de la Consejería afectada, informe preceptivo de la Consejería de Hacienda y propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, departamento que, en la actualidad, coincide en ser la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Además, habrá de respetarse el procedimiento de elaboración de los reglamentos previsto en el artículo 53 de la Ley 6/04, ya que un Decreto de estructura orgánica no es sino una disposición de carácter general, si bien de naturaleza organizativa.



Al procedimiento anteriormente descrito debe añadirse que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2.1.b) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, el Consejo Regional de la Función Pública ha de emitir informe preceptivo y no vinculante en materia de disposiciones generales sobre función pública, cuando hayan de ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Además, el Decreto 32/2006 de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (aplicable en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) preceptúa la emisión de sendos informes por parte del Servicio de Gestión de Presupuestos de Gastos de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos (artículo 36.1.d) y por el Servicio de Ordenación Normativa (art. 59) de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.



Finalmente, el mismo Decreto 32/2006 dispone que corresponde al Servicio Jurídico de la Secretaría General el informe de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno y/o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia o a esta Dirección de los Servicios Jurídicos (art. 10.1, c).

Consta en el expediente remitido la realización de todos los trámites reseñados, incluida la memoria de análisis de impacto normativo a la que se refiere el art. 53.1 de la Ley 6/04 anteriormente



citada. Debe destacarse que la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos informa que el proyecto de Decreto supone un déficit ya que no cuenta con dotación presupuestaria, si bien la valoración de su coste se remite a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Por otra parte, el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública “informa” el Proyecto de Decreto sin indicar si lo hace “favorablemente” o no, además de poner de manifiesto la ausencia de una memoria explicativa de los cambios producidos respecto de la estructura vigente, de acuerdo con la Resolución de 15 de octubre de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dictan instrucciones en materia de elaboración de los proyectos de Decretos de estructura orgánica.



IV

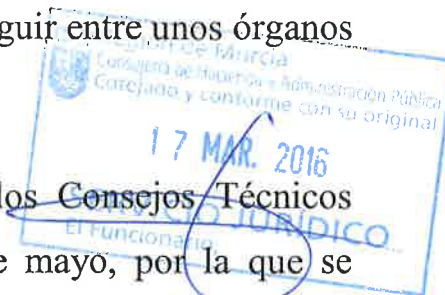
El proyecto consta de una exposición de motivos, doce artículos divididos en dos capítulos, cuatro disposiciones adicionales, una derogatoria y dos finales “únicas” (sic), y su objeto es establecer la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Consta en el expediente informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios como órgano competente en materia de organización administrativa, por lo que nuestras consideraciones se limitan a contrastar el contenido del proyecto con la legislación vigente y a aspectos de técnica normativa. En este sentido, cabe formular las siguientes observaciones:



-Art. 2.2.- El párrafo primero menciona a “*los órganos directivos enunciados*” lo cual incluiría, literalmente, a los titulares de la Vicesecretaría y de la Subdirección General a los que se refiere el segundo párrafo. Por lo tanto, en el párrafo primero deberían enumerarse específicamente los órganos directivos a lo que afecta o añadir la expresión “*sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo...*”

Por otra parte, ha de advertirse que el art. 2.2 del Decreto 11/2015, de 10 de julio, por el que establecen los órganos directivos de la Consejería regula el mismo supuesto sin distinguir entre unos órganos directivos y otros.

-Art. 4.- Dado el carácter temporal de los ~~Consejos~~ **Técnicos Consultivos** (art. 4 de la Ley 2/1996, de 16 de mayo, por la que se regulan los **Consejos Técnicos Consultivos** y los Comisionados Regionales) y teniendo en cuenta las fechas de las normas de creación de los relacionados en el precepto, convendría determinar, si no se ha hecho así, la vigencia actual de tales órganos.



-Art. 6.- No consta el nivel administrativo de esta unidad.

-Art. 10.1.- La referencia a funciones de “*control interno*” (apartado 1.1.b) no es propia de un órgano de gestión, y contradice lo dispuesto en el art. 91 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

-Art. 11.- En el apartado 1, c) debería concretarse tanto la materia sobre la que se ejercen facultades de inspección como la normativa a la que se alude genéricamente.



- **Disposición Adicional Única.**- Bajo esta denominación se incluyen, evidentemente por error, dos preceptos. El primero de ellos, relativo a las “*funciones de los puestos existentes*” es materia propia de una disposición transitoria, mientras que el segundo, relativo a la “*entrada en vigor*” de la norma, resulta supérfluo en cuanto se limita a reproducir el régimen general establecido por el art. 2.1 del Código Civil.

V

En conclusión, se informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las observaciones formuladas en el presente dictamen, en especial la relativa al art. 10.



Murcia, 15 de marzo de 2016.

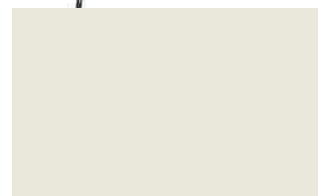
Vº Bº

EL LETRADO,

EL DIRECTOR



Fdo.: Francisco Ferrer Meroño



Fdo.: Manuel Pino Smilg



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General



Expte. I-20/2016

INFORME DE VICESECRETARÍA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Es objeto del Proyecto de Decreto la aprobación de la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como consecuencia de la nueva reorganización de la Administración Regional que tuvo lugar por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y que supuso la creación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación por Decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su Ley de creación.

Respecto a los trámites a seguir, constan en el expediente los previstos en el artículo 53 de de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos, y que a continuación se detallan:

El 10 de noviembre de 2015 la Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades envía al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios el borrador de Proyecto de Decreto (versión primera) por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería, junto con la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, de fecha 9 de noviembre de 2015, que posteriormente es sustituida por otra de fecha 23 de diciembre de 2015. Se elabora un nuevo borrador de Proyecto de Decreto (versión segunda) recogiendo las observaciones que al texto del Proyecto realiza la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en comunicación interior de fecha 24 de noviembre de 2015.

El 2 de diciembre de 2015 el Consejo Regional de la Función Pública ha emitido informe favorable, según certificación de su Secretario.

El 18 de enero de 2016 informa la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, señalando que esta estructura supone «un déficit para el año 2016, ya que no está presupuestada su dotación en el estado de gastos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para dicho ejercicio sometido a la



aprobación de la Asamblea Regional, lo que llevaría a que no se cumpliera el requisito de dotación presupuestaria en cómputo anual, si bien dicho requisito debe ser informado por este órgano directivo como dispone el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, en la correspondiente relación de puestos de trabajo. En este sentido en la MAIN se manifiesta que los Servicios y Secciones que resulten de la entrada en vigor de la estructura del presente proyecto de Decreto se financiarán mediante la amortización o modificación de plazas de la relación de puestos de trabajo de la Administración General, lo que será valorado por este Servicio cuando proceda el mencionado informe, previo a la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo».

El 10 de febrero de 2016 informa el Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

El Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emite informe, de fecha 19 de febrero de 2016, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, que se remite a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios al contener observaciones.

El 2 de marzo de 2016 la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios remite nuevo borrador del proyecto de Decreto (versión tercera y última), al que acompaña la siguiente documentación:

- Informe del Servicio de Ordenación Normativa de 1 de marzo de 2016.
- Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de 29 de febrero de 2016.
- Propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública al Consejo de Gobierno para la aprobación del proyecto de Decreto.

Será preceptiva la emisión de informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, de acuerdo con el artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

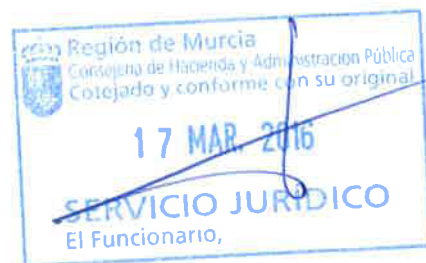
No es necesario, sin embargo, dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia porque el proyecto de decreto no se dicta en desarrollo o ejecución de una Ley de la Asamblea Regional ni constituye desarrollo legislativo de la legislación básica del Estado (artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia), al considerar la jurisprudencia de forma unánime que los reglamentos organizativos tienen un carácter independiente o autónomo.

La presente disposición tiene rango adecuado según el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se informa favorablemente la continuación del procedimiento, con la solicitud de informe a la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Murcia, a 7 de marzo de 2016
LA VICESECRETARIA



Edo. Isabel Sola Ruiz



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios

Comunicaciones Internas
Comunicación Interior

- 2 MAR. 2016

RECIBIDO/VA

COMUNICACIÓN INTERIOR

Comunicaciones Internas de la CARM.

Salida nº: 21367/2016

Fecha: 1-3-2016

Ref:

DE: Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

A: Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asunto: Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades.

En relación con su comunicación interior de fecha 24 de febrero de 2016, por la que se remite informe del Servicio Jurídico de esa Secretaría General sobre el proyecto de Decreto por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se remite, para continuar su tramitación si procede, nuevo Borrador del referido proyecto de Decreto.

Acompaña al Borrador del proyecto de Decreto la siguiente documentación:

- Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
- Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la citada Dirección General.
- Propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública al Consejo de Gobierno para la aprobación del proyecto de Decreto.

Fdo. Enrique Gallego Martín





INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, VISTO EL INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto del Consejo de Gobierno nº 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en el artículo 59 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, según el cual corresponde al Servicio de Ordenación Normativa, entre otras funciones, el *“Estudio, informe y elaboración de medidas o proyectos normativos relativos al ordenamiento jurídico de la Función Pública Regional”*.

PRIMERO.- Mediante Comunicación interior de fecha 24 de febrero de 2016, se remite a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

SEGUNDO.- Analizado el referido informe, se han incorporado a dicho proyecto de Decreto todas las observaciones realizadas al mismo, a excepción de las señaladas en el Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos.

Por otro lado, se mejora técnicamente la redacción del artículo 9.2, sustituyendo la expresión “puestos” por la de “puestos de trabajo” y se corrige un error en la disposición derogatoria única, exceptuando de la derogación el artículo 14 del Decreto 164/2008, de 27 de junio, que regula el Servicio de Planificación y Evaluación, cuya vigencia debe mantenerse, ya que esta unidad administrativa no pasa a formar parte de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sino que actualmente depende de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

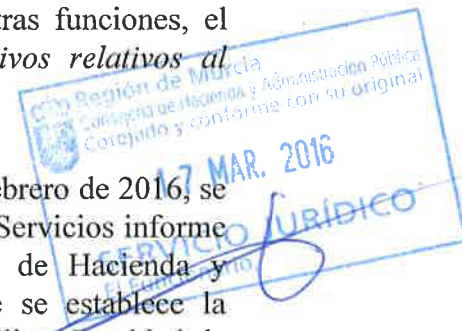
Es cuanto se informa.

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE
LOS SERVICIOS

Fdo. Enrique Gallego Martín.

Murcia, a 1 de marzo de 2016.
EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN
NORMATIVA

Fdo. Pedro Vizquete Cano





INFORME DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PUESTOS Y PLANIFICACIÓN DE EFECTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

17 MAR 2016
SERVICIO JURÍDICO

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, actualmente Consejería de Hacienda y Administración Pública.

A) El Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica se refiere a la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, creada por el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Proyecto de Decreto ha sido elaborado conforme a las Instrucciones contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de 15 de octubre de 2015, incluyendo aquellas modificaciones justificadas por la naturaleza de la materia sobre las que recae la acción de la referida Consejería.

En el Capítulo I se recoge la organización general de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades conforme al Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, conformada por los Órganos directivos de la misma: Secretaría General, en la que se integra una Vicesecretaría, y dos Direcciones Generales, que no son objeto de regulación por el presente Proyecto.

Por su parte el Capítulo II establece la organización administrativa de la Secretaría General, compuesta de la Unidad de Apoyo Técnico y de la Vicesecretaría, en la que se integran los Servicios: de Régimen Interior, Jurídico, Económico y de Contratación, así como los Servicios de Inspección, Registro y Régimen Sancionador y el de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, que no están previstos en el modelo ya que responden a las específicas necesidades organizativas de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con los Servicios Sociales y el Sistema de Atención a la Dependencia y las políticas cuyo desarrollo y ejecución le corresponden a la Consejería.

B) En relación con las observaciones del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se manifiesta lo siguiente:

1. La Unidad de Apoyo Técnico figuraba en la antigua estructura con la denominación "Asesoría de Apoyo Técnico", configurándose como una unidad de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General, dependiente de la misma, en las áreas competencia de la Consejería. La nueva denominación se adapta a la que figura en el modelo de estructura contenido en las Instrucciones en materia de elaboración de los proyectos de decreto de estructura orgánica aprobadas por la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.



2. La Vicesecretaría se estructura en cinco unidades administrativas, todas ellas con el rango de Servicio.

Los Servicios de Régimen Interior, Jurídico y Económico y de Contratación recogen, conforme al modelo, las funciones necesarias para el desempeño de las atribuciones de la Secretaría General y que son comunes y típicas de la organización de las Consejerías.

Asimismo se recogen dos Servicios, que como ya se ha indicado no figuran en el modelo pero que responden a las específicas necesidades organizativas de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con los Servicios Sociales y el Sistema de Atención a la Dependencia y las políticas cuyo desarrollo y ejecución le corresponden a la misma.

El Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador y el Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, cuya estructuración dentro de la Vicesecretaría y funciones atribuidas a cada uno viene justificada por las modificaciones operadas en el Decreto 110/2015, de 10 de julio, en el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por los Decretos 215/2015, de 6 de agosto, y 284/2015, de 21 de octubre, conforme a los cuales las funciones de estos dos Servicios se incluyen como atribuciones de la Secretaría General para facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias, atribuyendo a la misma competencias atribuidas hasta entonces a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, pero que se han de ejercer en relación con las dos Direcciones Generales.

Queda así justificadas las excepciones y la necesidad de los referidos Servicios, garantizándose la adecuación de la estructura orgánica, por lo que respecta a la Secretaría General, a los criterios generales expuestos en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de 15 de octubre de 2015.

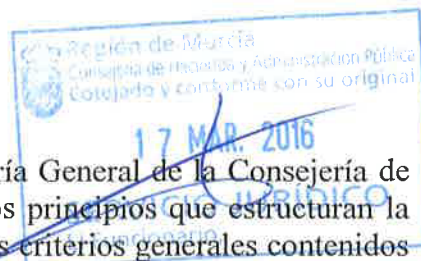
3. Por lo que se refiere a la Sección Económica y Presupuestaria dependiente del Servicio Económico y de Contratación, efectivamente la denominación conforme al modelo debe ser la de Sección Económica. Por lo tanto, se procede a su modificación en el texto del Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica.

4. En cuanto a la expresión “pagos a justificar, secundarios” contenida en el artículo 10.1.f), es correcta ya que en el modelo por error no se introdujo una coma de separación entre los términos conceptuales que se relacionaban.

5. La inclusión dentro de las funciones del Servicio Jurídico de la de “Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales”, viene establecida como tal función en dispuesto en el artículo 17.2.h) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. En cuanto a la referencia más general a los puestos de trabajo en el artículo 9.2 en lugar utilizar la más específica de asesores jurídicos, tiene su razón de ser en la propia naturaleza del Decreto de Estructura Orgánica como norma de organización que recoge órganos y unidades administrativas, mientras que es competencia de la relación de puestos de trabajo y demás instrumentos técnicos de gestión de puestos adscribir a las unidades administrativas los puestos de trabajo, determinando la denominación y naturaleza adecuada y conveniente de los mismos, sus funciones, así como su número.





C) El Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades responde y se adecúa a los principios que estructuran la organización administrativa de la Administración regional, y a los criterios generales contenidos en la Instrucción Quinta de la mencionada Resolución de 15 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Las unidades administrativas establecidas se conforman a los principios establecidos en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y al marco de la política de contención y austeridad del gasto público.

Igualmente responden al contenido de las Instrucciones dirigido a una estructuración orientada a las necesidades del servicio público, adecuación orgánica a las competencias atribuidas, racionalización y horizontalidad, simplificación de la regulación de las estructuras y no duplicidad de competencias o funciones, tanto dentro de la propia Consejería como con otros departamentos de la Administración Regional.

Una vez analizado el Proyecto de Decreto y las observaciones contenidas en el Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en los términos señalados en los puntos anteriores, procede emitir informe favorable al mismo, conforme a lo establecido en el artículo 60.a) del Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (actualmente Consejería de Hacienda y Administración Pública), previo a su tramitación.

Murcia, a 29 de Febrero de 2016.

**EL JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y
PLANIFICACIÓN DE EFECTIVOS.**

Fdo.: Juan Antonio Morales Rodríguez.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente instruido en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el Consejero de Hacienda y Administración Pública eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Murcia, a

EL HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fdo.: Andrés Carrillo González.



BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

De conformidad con el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de cada Consejería.

Por Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 32/2015, de 7 de julio, y por el Decreto de la Presidencia nº 33/2015, de 31 de julio, se modifica el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, y se efectúa una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración regional.

El artículo 1 creó la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, delimitándose su ámbito competencial en el artículo 9.

El Decreto 110/2015, de 10 de julio, modificado por los Decretos nº 215/2015, de 6 de agosto y nº 284/2015, de 21 de octubre, establece los órganos directivos de la referida Consejería.

Siendo ésta una Consejería de nueva creación, razones organizativas y de operatividad aconsejan llevar a cabo el desarrollo de la estructura administrativa de la Secretaría General, incorporando objetivos de mejora, simplificación y optimización en la definición de las unidades administrativas que han de integrarse en la misma y asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día _____,





DISPONGO:

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 1. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias establecidas por el artículo 9 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad, instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2. Órganos directivos.

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, bajo la dirección de su titular, se estructura, conforme al Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en los siguientes órganos directivos:

1.1. Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2. Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

- Subdirección General de Familia y Políticas Sociales

1.3. Dirección General de la Mujer.





2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de alguno de los órganos directivos enunciados, el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá designar un suplente de entre los restantes altos cargos.

La suplencia del titular de la Vicesecretaría, de una Subdirección General u órgano asimilado, para los mismos supuestos, será designado por su inmediato superior jerárquico.

3. Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, creado por Ley 1/2006, de 10 de abril.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el Consejero.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4. Órganos colegiados.

Los órganos colegiados de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cuyas funciones y composición se regulan por sus respectivas normas, son los siguientes:

- Consejo Regional de Servicios Sociales, regulado por Decreto 37/1987, de 28 de mayo, de carácter consultivo.

- Consejo Asesor «Foro Regional para la Inmigración de la CARM», creado por Decreto 72/1998, de 20 de noviembre y modificado por Decreto 134/2002, de 31 de octubre, de carácter consultivo.

- Consejo Técnico Consultivo en materia de Familia, creado por Decreto 2/1999, de 14 de enero.

- Consejo Técnico Consultivo para la lucha contra la pobreza y la exclusión en la Región de Murcia, creado por Decreto 12/2000, de 2 de marzo.





- Consejos Asesores Regionales de carácter sectorial de Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Minorías Étnicas e Infancia y Familia, cuya creación y regulación se establece en el Decreto 95/2004, de 24 de septiembre, de carácter consultivo.
- Consejo Asesor Regional de la Mujer, creado por Orden de la Consejería de Presidencia de 11 de febrero de 2005, de carácter consultivo.
- Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer, creado por Decreto 30/2005, de 17 de marzo, de carácter consultivo.
- Comisión Interdepartamental para la Igualdad entre hombres y mujeres, creado por Decreto 63/2013, de 14 de junio.
- Comisión de Seguimiento de la Red Solidaria para el aprovechamiento de excedentes de alimentos, creado por Orden de 8 de julio de 2014.
- Mesa de Apoyo al Tercer Sector, creado por Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de 9 de septiembre de 2015.

CAPITULO II

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5. Secretaría General.

1. El Secretario General ejerce la jefatura superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente.

Asimismo, le corresponde las competencias relativas al asesoramiento, acreditación e inspección a entidades, centros y servicios sociales y las relativas a la tramitación de expedientes sancionadores incoados por infracción de la normativa de ayudas públicas y, en general, en materia de servicios sociales.

Por último, le corresponde la elaboración y propuesta de disposiciones de carácter general, la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes de reintegro; la elaboración y tramitación de convenios con las Administraciones Públicas y con entidades de Servicios Sociales; la cobertura de las actividades de los órganos colegiados consultivos adscritos a la Consejería y de los órganos de participación en el control, vigilancia y seguimiento específico de la gestión de prestaciones vinculadas a la transferencia del Instituto Nacional de Servicios Sociales y de coordinación con





el Consejo General del citado Instituto y de cuantos otros órganos en materia de Servicios Sociales se adscriban a la Consejería; así como el apoyo administrativo al Protectorado de fundaciones de asistencia social que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.

2. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades administrativas:

- Unidad de apoyo técnico.
- Vicesecretaría.

Artículo 6. Unidad de apoyo técnico.

La Unidad de apoyo técnico desarrolla funciones de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General en las áreas competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a los órganos directivos y a las unidades administrativas de la misma.

Artículo 7. Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que atenderá y dirigirá los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se estructura la Vicesecretaría en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico
- Servicio Económico y de Contratación.
- Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.
- Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.





Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.

1. Al Servicio de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo y, en particular, las siguientes:

a) En materia de recursos humanos, la gestión del personal dependiente de la Consejería de conformidad con la legislación vigente.

b) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería, así como los relativos a la organización y coordinación del régimen interior de los servicios de la misma; a la organización y gestión del inventario de los bienes; al mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones; a la gestión de medios materiales y servicios auxiliares.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le corresponde la elaboración de programas relativos a la organización, racionalización y métodos de trabajo de los servicios de los distintos centros de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y la asistencia e información al ciudadano, sin perjuicio de las competencias en la materia atribuidas a otras unidades administrativas de la Consejería.

d) Documentación, gestión de fondos bibliográficos y publicaciones técnicas de la Consejería; apoyo y asistencia en materia de información y documentación; elaboración de la memoria anual del departamento, así como el desarrollo y coordinación de la actividad estadística del mismo; organización y gestión del archivo; diseño, coordinación y gestión del Sistema de Información Corporativo de la Consejería, en Internet e Intranet.

e) Gestión de la prevención de riesgos laborales y formación del personal de la Consejería en coordinación y bajo las directrices del órgano competente en la materia.

f) La propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y aquellas otras funciones que le corresponda en esta materia, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a otros órganos directivos de la misma.

g) La promoción y difusión de la transparencia y publicidad activa, recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de la respectiva Consejería y de sus organismos adscritos, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.





2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes Secciones, a la que le corresponde la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de las mismas, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones relativas a la materia correspondiente:

a) Sección de Personal: las establecidas en el párrafo a) del apartado anterior.

b) Sección de Asuntos Generales: las establecidas en el párrafo b) del apartado anterior.

c) Sección de Control de Calidad de los Servicios: las establecidas en los párrafos c), e), f) y g) del apartado anterior.

d) Sección de Documentación: las establecidas en el párrafo d) del apartado anterior.

Artículo 9. Servicio Jurídico.

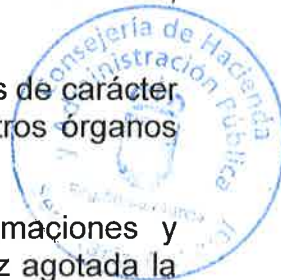
1. Al Servicio Jurídico le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control del personal adscrito al mismo, y, en particular, las siguientes funciones:

a) Informe de los anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos directivos.

b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

d) Supervisión, y en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, a la Dirección de los Servicios Jurídicos o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.





e) Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Jurídico contará con el número de puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.

1. Al Servicio Económico y de Contratación le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

1.1. En materia económico-presupuestaria:

- a) Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería.
- b) Seguimiento de la ejecución del presupuesto y control interno.
- c) Tramitación de expedientes de modificación presupuestaria.
- d) Gestión contable de expedientes de gastos e ingresos.
- e) Gestión de tasas y precios públicos.
- f) Tramitación de expedientes de pagos a justificar, secundarios y anticipos de caja fija.

1.2. En materia de contratación:

- a) Tramitación de expedientes de contratos del Sector Público y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros centros directivos.
- b) Convocatoria y seguimiento de actuaciones de las Mesas de Contratación de la Consejería.
- c) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.





2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Gestión Económica, a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones pertenecientes al área económica y presupuestaria competencia del Servicio, y el registro de operaciones presupuestarias en el sistema de información contable.

b) Sección de Contratación, a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones en materia de contratación correspondientes al Servicio.

Artículo 11. Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo y en especial las siguientes:

a) Gestión y tramitación de las autorizaciones e inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales y de las acreditaciones de los recursos integrantes del Sistema de Atención a la Dependencia.

b) Gestión, coordinación, tratamiento y explotación de la información obrante en el Registro de Servicios Sociales y sus Entidades, así como cualquier otro necesario para el cumplimiento de las funciones de este Servicio.

c) Ejercicio de las facultades de inspección previstas en la legislación.

d) Gestión y tramitación de reclamaciones y/o quejas en materia de Servicios Sociales que no tengan carácter de recurso administrativo.

e) Instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes sancionadores incoados en materia de servicios sociales.

f) Propuesta de cuantas disposiciones normativas se consideren necesarias para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

g) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.





2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador contará con la Sección de Acreditación e Inspección, a la que corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y dirección de las actuaciones en materia de inspección; el asesoramiento en la normativa que le sea de aplicación; y el control y supervisión de los niveles de calidad verificados por la Inspección para la autorización y acreditación de Centros y Servicios Sociales.

3. Asimismo, el Servicio contará con los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 12. Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de apoyo y cobertura a los órganos de participación y fundaciones del ámbito asistencial y de elaboración e impulso de proyectos normativos, subvencionales y de colaboración con entidades públicas y privadas en materia de servicios sociales; y, en especial, la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación a las siguientes actuaciones:

a) Elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general en materias propias de la Consejería.

b) Elaboración y tramitación de convenios y otros acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas y con entidades prestadoras de Servicios Sociales.

c) Elaboración y tramitación de convocatorias y decretos de concesión directa de subvenciones y ayudas públicas del ámbito social, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos directivos de la Consejería y del organismo autónomo Instituto Murciano de Acción Social.

d) Instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes de reintegro.

e) Cobertura de las actividades de los órganos colegiados consultivos adscritos a la Consejería en el ámbito de los servicios sociales, y de los órganos de participación en el control, vigilancia y seguimiento específico de la gestión de prestaciones vinculadas al Instituto de Mayores y Servicios Sociales como Entidad Gestora de la Seguridad Social para la gestión de los Servicios Sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social y de coordinación con el Consejo General del citado Instituto y de cuantos otros órganos en materia de Servicios Sociales se adscriban a la Consejería.



f) Apoyo administrativo al Protectorado de las fundaciones de asistencia social que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.

g) Emisión de informes y cualesquiera otras funciones le sean encomendadas en materia de su competencia.

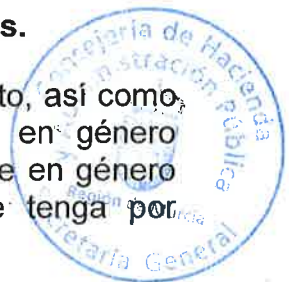
2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio contará con los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Disposición adicional primera. Referencias normativas.

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma, relativas a materias que son competencia de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los órganos en él regulados, según la distribución competencial realizada.

Disposición adicional segunda. Denominaciones de los puestos.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.



Disposición adicional tercera. Provisión de puestos.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo, cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo, sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñe.



Disposición adicional cuarta. Gasto público.

La aplicación de este Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público.

Disposición final única. Funciones de los puestos existentes.

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, que en ningún caso podrá generar incremento de gasto público, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, en cuanto no se opongan a las atribuidas en este Decreto, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto nº 164/2008, de 27 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a excepción de su artículo 14, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a de de 2016.- El Presidente, **Pedro Antonio Sánchez López**.- El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **Andrés Carrillo González**.





Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Salida Nº:

Fecha:

Serv./Ref.:

Región de Murcia	REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General
	24 FEB. 2016
	Nº: 18718/2016

I-20/2016

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 23 de febrero de 2016

DE: VICESECRETARIA

PARA: ILMO. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

ASUNTO: Remisión de informe

Se remite, a los efectos oportunos, informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General relativo al *Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades..*



Fdo. M.^a Isabel Sola Ruiz





Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

I- 20/2016

INFORME sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Corresponde al Servicio Jurídico la emisión de informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (actualmente Consejería de Hacienda y Administración Pública).

SEGUNDO.- El Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva, que se divide en:

Capítulo I. Organización de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- Artículo 1. Atribuciones de la Consejería.
- Artículo 2. Órganos directivos.
- Artículo 3. Consejo de Dirección.
- Artículo 4. Órganos colegiados.

Capítulo II. De la Secretaría General.

- Artículo 5. Secretaría General.
- Artículo 6. Unidad de Apoyo Técnico.
- Artículo 7. Vicesecretaría.
- Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.
- Artículo 9. Servicio Jurídico.
- Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.
- Artículo 11. Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.
- Artículo 12. Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.



La parte final comprende cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

TERCERO.- Es objeto del citado Proyecto de Decreto la aprobación de la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades como consecuencia de la nueva reorganización de la Administración Regional que tuvo lugar por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de



reorganización de la Administración Regional, y que supuso la creación de esta Consejería.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2015, en su apartado tercero, determina que las Consejerías elaborarán y remitirán para su tramitación los proyectos de Decreto por los que se apruebe su estructura orgánica y que la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios establecerá los criterios e instrucciones que deban ser recogidos en tales proyectos.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en orden a garantizar la adecuación y necesaria coherencia que ha de presidir la estructura orgánica con los principios organizativos y la política de contención y austeridad del gasto público, fija los criterios a que habrán de ajustarse las propuestas de proyectos de Decreto que han de remitir las Consejerías y dicta la Resolución de 15 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por las que se dictan instrucciones en materia de elaboración de los Proyectos de Decreto de estructura orgánica de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

En el Proyecto objeto de informe, se propone únicamente la aprobación de parte de la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, lo que se justifica en el apartado oportunidad y motivación técnica de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en los siguientes términos: «Siendo ésta Consejería de nueva creación, y en uso de la previsión contenida en la disposición final primera del referido Decreto n.º 18/2015, por operatividad en el desarrollo de la actividad administrativa, corresponde llevar a cabo la regulación pormenorizada de la estructura administrativa de la Secretaría General, incorporando criterios de mejora, simplificación y optimización en la definición de las unidades administrativas que han de integrarse en la misma, asignando las funciones que deben de desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas».

La competencia que aquí se ejerce deriva del artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Autonomía de la Región de Murcia, en cuya virtud corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, con sujeción a los límites -los principios generales y normas básicas del Estado- que el propio precepto estatutario establece en concordancia con el artículo 149.1, 18ª CE.

La regulación de esta potestad se contiene en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 10 establece que los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen conforme a lo establecido en la presente Ley y el artículo 14.2 atribuye al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación por Decreto de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su Ley de creación.



CUARTO.- Respecto a los trámites a seguir, se han observado los previstos en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que prevé el procedimiento de elaboración de los reglamentos.

- El 10 de noviembre de 2015 la Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades envía al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación: el borrador de Proyecto de Decreto (primera versión), junto con la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de 9 de noviembre de 2015.

- En Comunicación Interior de 24 de noviembre de 2015, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se dirige a la Secretaria General de la Consejería de de Familia e Igualdad de Oportunidades formulando diversas observaciones al texto del Proyecto para que sean incluidas en el borrador.

- Remisión de un nuevo borrador de Proyecto de Decreto (segunda versión) recogiendo algunas observaciones de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y rechazando otras, lo que justifica en el texto de la propia Comunicación de Régimen Interior de 25 de noviembre de 2015.

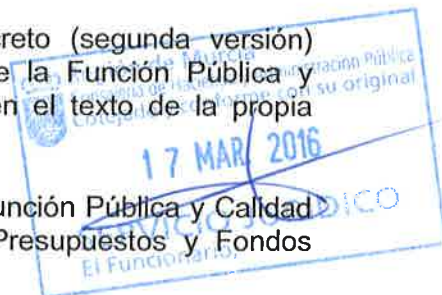
- El 27 de noviembre de 2015 la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios solicita informe a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, adjuntando texto de proyecto de Decreto y la MAIN.

- En la sesión de 2 de diciembre de 2015, el Consejo Regional de la Función Pública ha emitido informe favorable al Proyecto a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2.1.b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, según consta en el expediente mediante certificado de su Secretario.

- El 18 de diciembre de 2015 la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos requiere información sobre las plazas a efectos de poder valorar la estructura.

- La Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades remite a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios nueva Memoria de Análisis de Impacto Normativo, de fecha 23 de diciembre de 2015, que incluye los puestos y sus características. A su vez, ésta envía la MAIN a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, el 12 de enero de 2016.

- El 18 de enero de 2015, informa la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos que basándose en las retribuciones que establece el capítulo I de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de retribuciones del personal al servicio de esta Administración Regional en 2016, supone un





coste de 607.454, 50 euros y 749.943,70 euros con los costes de la Seguridad Social. Señalando a continuación «Dicho coste supone un déficit para el 2016, ya que no está presupuestada su dotación en el estado de gastos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para dicho ejercicio sometido a la aprobación de la Asamblea Regional, lo que llevaría a que no se cumpliese con el requisito de dotación presupuestaria en cómputo anual, si bien dicho requisito debe ser informado por este órgano directivo como dispone el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo. En este sentido en el mencionado apartado de la MAIN se manifiesta, que los Servicios y Secciones que resulten de la entrada en vigor de la estructura del presente proyecto de Decreto se financiarán mediante la amortización o modificación de plazas de la relación de puestos de trabajo de la Administración General y mediante el cambio de adscripción de plazas, cuestiones que serán valoradas por este Centro Directivo con ocasión del informe que, en cada caso, sea preceptivo emitir en relación con dichas modificaciones».

Del informe resulta que no está prevista dotación en el estado de gastos del Presupuesto pero, por otro lado, se afirma que se utilizarán mecanismos para evitar que supongan gasto, pero no se concreta nada sino que se pospone a un momento posterior, con lo que no se garantiza que no implique gasto. En todo caso, y ante la falta de precisión, se debería tener en cuenta que la MAIN, aunque sea abreviada, incluye el Informe de Impacto Presupuestario, que no sustituye a la Memoria Económica que recoge la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y cuyo contenido básico debe ajustarse a la Orden de 6 de mayo de 1991, y que debe acompañar a las disposiciones generales con repercusiones presupuestarias que deban ser informadas por la Consejería competente en materia de economía y hacienda.

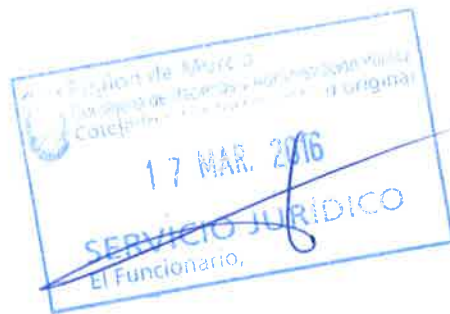
- El 10 de febrero de 2016, informa el Proyecto el Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1.a) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

La anterior documentación enviada por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios tiene entrada en la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el 15 de febrero de 2016. La comunicación interior, en su texto, relaciona la documentación que compone el expediente.

A la vista de las actuaciones practicadas, se han cumplido las normas aplicables al procedimiento de elaboración del Proyecto, si bien no consta en el expediente la comunicación de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades al Consejero de Hacienda y Administración Pública (como órgano competente en materia de organización administrativa) solicitando la tramitación del Proyecto de Decreto, aunque sí una comunicación interior de la Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General



En todo caso, falta la Propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública al Consejo de Gobierno para la aprobación del Proyecto de Decreto, que deberá incorporarse al expediente.

- La Resolución de 15 de octubre de 2015 indica en su Instrucción tercera que deberá acompañarse una memoria explicativa de los cambios producidos en la nueva estructura orgánica respecto a la vigente estructura, que no consta.

Hubiera sido deseable informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios sobre el Proyecto, de conformidad con las funciones que le atribuye el artículo 60 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, entre las que se encuentra el análisis de las estructuras orgánicas de la Administración Regional en orden a su armonización y adecuación a los principios generales organizativos y la evaluación y valoración de puestos de trabajo, en colaboración con la unidad competente en materia de presupuestos.

Y ello porque de la lectura del proyecto resultan cuestiones sobre las que debería pronunciarse la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, que es la competente para el análisis de esta estructura orgánica y a la corresponde informar sobre la ordenación, coordinación, supervisión y control del esquema organizativo específico relativo a las estructuras de la Administración Regional. Así, y a título de ejemplo, señalar las siguientes:

a) En el Proyecto aparece en la Secretaría General como novedad respecto a la anterior estructura la "Unidad de apoyo técnico", que está prevista en el Anexo I de la Instrucción de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Pero, además, en este caso concreto, según la Instrucción sexta, en su apartado 2, establece que la estructura de las Secretarías Generales "tendrá en cuenta el modelo de organización que se acompaña como Anexo, con las excepciones justificadas que procedan, propiciando la integración de las funciones y de las unidades administrativas en aquellos casos en que la entidad de la materia y de los medios a gestionar así lo aconseje". Con respecto a esto, se observa que la Vicesecretaría se estructura en las unidades administrativas que establece el Anexo de la Resolución de 15 de octubre 2015: Servicio de Régimen Interior, Servicio Jurídico y Servicio Económico y de Contratación. Pero, incluye dos unidades más, el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador y el Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación. El primer Servicio, como su denominación indica, asume entre otras las funciones en relación con el régimen sancionador que antes pertenecían al Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación. Con respecto a los Servicios Jurídicos y de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en el texto de una Comunicación Interior de 24 de noviembre de 2015, enumera una serie de observaciones que afectan a las funciones que cada unidad asume, concretamente, en materia de convenios y disposiciones normativas,



porque considera que deben corresponder a uno u otro servicio para evitar duplicidades (siguiendo el Anexo de la Resolución corresponden todas al Servicio Jurídico), que no son asumidas. La Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el texto de la Comunicación Interior de 25 de noviembre de 2015, expone sus razones para diferenciar las actuaciones que corresponden a uno y otro servicio en relación con la misma materia. Sin embargo, independientemente de esta justificación, y sobre la que este informe jurídico no le corresponde entrar, deberá pronunciarse expresamente la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a la que corresponde, como hemos dicho, el análisis de las estructuras orgánicas de la Administración Regional en orden a su armonización y adecuación a los principios generales organizativos, valorando sobre si efectivamente están justificadas esas excepciones y son necesarios esos servicios, a fin de garantizar que el proyecto se adecue a los criterios generales de la Instrucción quinta de la Resolución de 15 de octubre de 2015.

c) En relación con el artículo 10, el Servicio Económico y de Contratación consta de una sección económica y una sección de contratación. En cambio, aquí la "Sección económica" se denomina "Sección Económica y Presupuestaria", rompiendo con esa denominación la uniformidad pretendida, sobre todo cuando las funciones que le corresponden son las mismas en ambos casos.

d) Entre las funciones que relaciona este artículo 10, llama la atención los denominados Pagos a justificar "secundarios", utilizando una denominación que no aparece como tal en la normativa que lo regula. Así, los pagos a justificar y los anticipos de caja fija son procedimientos de pago regulados en las Ordenes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 25 de abril de 1995 y de 14 de abril de 1994, respectivamente. Si bien es cierto que existen las Ordenaciones de Pago Secundarias, previstas en el artículo 51.2 del actual Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, lo que permite materializar pagos a través de las mismas. En cualquier caso, podría reconsiderarse la redacción dada a este apartado, salvo que estén así regulados.

e) De igual modo, en el artículo 9 resulta dudoso que hoy, con los medios y aplicaciones informáticas disponibles, se preparen por los Servicios Jurídicos compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

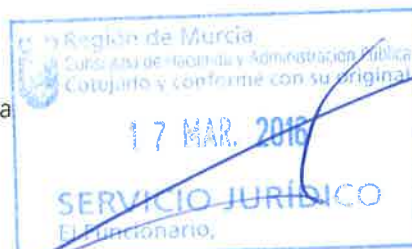
QUINTO.- En su momento oportuno el expediente será completado con los siguientes trámites:

- Informe de la Vicesecretaría de la Consejería proponente, es decir, la de Hacienda y Administración Pública, conforme al artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, de acuerdo con el artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General



No es necesario, sin embargo, dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia ya que el proyecto de decreto no se dicta en desarrollo o ejecución de una Ley de la Asamblea Regional ni constituye desarrollo legislativo de la legislación básica del Estado (artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia), al considerar la jurisprudencia de forma unánime que los reglamentos organizativos tienen un carácter independiente o autónomo.

SEXTO.- Una vez examinado el procedimiento de elaboración de la norma, se realizan una serie de observaciones al texto del Proyecto de Decreto:

- **Con carácter general**, el texto se ajusta, con excepciones, al modelo que acompaña la Resolución de 15 de octubre de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dictan instrucciones en materia de elaboración de los proyectos de decreto de estructura orgánica de las consejerías y organismos autónomos de la Administración Regional, con el que se pretende dotar de homogeneidad a las estructuras orgánicas de las Consejerías, lo que a nuestro juicio no impide que se tengan en cuenta las directrices de técnica normativa.

- **En cuanto al contenido**, el Proyecto se ocupa de la regulación parcial de la estructura de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades abordando en relación con esta Consejería su organización general y la Secretaría General, lo que provoca que la regulación del resto de órganos directivos se encuentre en otros textos normativos, dispersión que no contribuye al principio de seguridad jurídica.

- En el párrafo primero de la **Parte expositiva**, deberá citarse de forma completa la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la *Comunidad Autónoma* de la Región de Murcia.

En el párrafo tercero, se indica que el artículo 1 creó la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades delimitando su ámbito competencial, pero no es el artículo 1 sino el artículo 9 el que establece las competencias de la Consejería. Convendría dar nueva redacción a este párrafo.

- **Artículo 1.** Su título "Atribuciones de la Consejería" no parece adecuado, ya que la norma que la establece no son los decretos de estructura sino los decretos de reorganización de la Administración Regional así como los de sus respectivos órganos directivos. En este caso, el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 33/2015, de 31 de julio.

- **Artículo 9. Apartado f)** "Coordinación de la actuación de las unidades de asesoramiento jurídico dependientes de los distintos órganos directivos de la Consejería". En relación con un apartado igual a este la Dirección de los Servicios Jurídico en su informe 38/08 relativo al Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, se



reiteraba en lo ya manifestado en sus informes n.º 123/2005 y 7/2006, «en el sentido de que la atribución al Servicio Jurídico de la Secretaría General de facultades de coordinación sobre las unidades de asesoramiento jurídico-administrativo de los distintos Órganos Directivos de la Consejería vulnera, a nuestro juicio, el principio de jerarquía interorgánica establecido en la Ley 7/2004, ya que coordinar es, en primer lugar un resultado, a cuya consecución se encaminan tanto las técnicas de coordinación en sentido estricto, como las de cooperación, control, etc.; pero también, en segundo lugar, es un conjunto de poderes o competencias específicos atribuidos a unos órganos respecto de otros para lograr el resultado de la coordinación. El asesoramiento jurídico-administrativo se realiza de manera independiente mediante la fundamentación en derecho de las opiniones jurídicas respecto de la interpretación de normas, y sólo la Dirección de los Servicios Jurídico la tiene atribuida por Ley (artículo 10 ley 4/2004) "...la formulación de los criterios de interpretación y aplicación de las normas a los que habrá de ajustar la actividad consultiva y de asesoramiento jurídico-administrativos de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías».

En relación con el apartado 2, en lugar de la mención a "puestos" y, en atención a las características de este Servicio, debería referirse a que contará con el número de asesores jurídicos que determine la relación de puestos de trabajo.

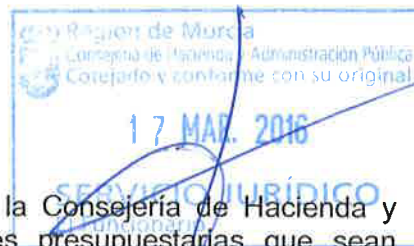
- En cuanto a las **disposiciones de la parte final**. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, publicado por Resolución de 28 de julio de 2005 de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, establece en la directriz 38 que las disposiciones de la parte final deben llevar título y de haber una sola disposición de denominará única. En este Decreto no se cumple lo anterior.

Además, la composición de las disposiciones de la parte final, según la directriz 37, se realizará de la siguiente manera: margen izquierdo de la línea superior del texto; en minúscula, salvo la primera letra de la primera palabra.

- **Disposición final primera.** Se faculta para que "adopte las medidas necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto". En estos términos tan genéricos cabría desde una habilitación reglamentaria omnimoda, hasta la realización de actuaciones tendentes a la ejecución del Decreto. La primera resultaría innecesaria, dado que, aunque la potestad reglamentaria corresponde de forma originaria al Consejo de Gobierno (artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía), los Consejeros podrán hacer uso de esta potestad cuando les esté específicamente atribuida por disposición de rango legal o en materias de ámbito organizativo interno de su departamento (artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia). Respecto a la segunda habilitación posible, resultaría igualmente redundante, dado que la potestad del Consejero para la ejecución del Decreto ya le vendría reconocida por el mismo artículo 16.2, b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando le atribuye la superior dirección e inspección de la Consejería.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General



El apartado 2 de esta Disposición encomienda a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la realización de las actuaciones presupuestarias que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del Decreto. Sin embargo, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en su artículo 9 establece las atribuciones del Consejero en materia presupuestaria, incluidas las relativas a las modificaciones presupuestarias. Por tanto, esta disposición abunda en reconocer al Consejero atribuciones que ya tiene asignadas por la Ley, haciéndose así innecesario.

- **Disposición final segunda.** En relación con la entrada en vigor, la directriz n.º 42 de las Directrices de técnica normativa, dispone que la *vacatio legis* debe posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que sólo con carácter excepcional la nueva disposición entraría en vigor en el mismo momento de su publicación.

El artículo 2.1 del Código Civil prevé la entrada en vigor de las leyes a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial del Estado, si en ellas no se dispone otra cosa. En este caso, no se han justificado en el expediente razones de urgencia que aconsejen eliminar el periodo ordinario de *vacatio* de las normas, por lo que procede que proceda la revisión de este apartado.

De conformidad con lo expuesto, este Servicio Jurídico informa el Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Murcia, 19 de febrero de 2016
LA ASESORA JURÍDICA,

V.º B.º

LA JEFE DE SERVICIO JURÍDICO,

Fdo.: María Encarna Saura Sánchez-Parra

Fdo.: María Luisa Pérez-Bryan Tello

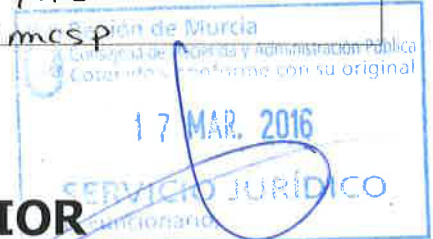




Salida nº: 13.005/2016

Fecha: 10/2/2016

Ref: eg/mcs p



COMUNICACIÓN INTERIOR

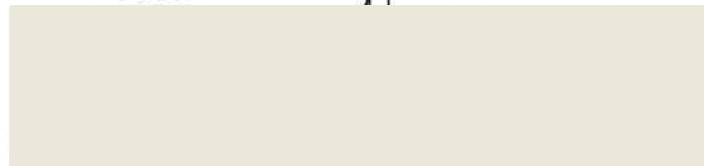
DE: Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

A: Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

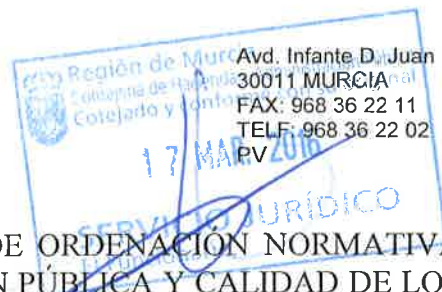
Asunto: Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Se remite, para su tramitación, proyecto de Decreto por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Consta el expediente remitido de la siguiente documentación:

- X Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 10 de febrero de 2016.
- X Borrador inicial del proyecto de Decreto y Memoria de análisis de impacto normativo, remitidos a esta Dirección General mediante comunicación interior de fecha 10 de noviembre de 2015.
- X Comunicación interior de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de fecha 24 de noviembre de 2015, por la que se realizan observaciones al Proyecto de Decreto.
- X Nuevo Borrador del Proyecto de Decreto remitido a esta Dirección General mediante comunicación interior de fecha 25 de noviembre de 2015.
- X Comunicación interior de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de fecha 27 de noviembre de 2015, por la que se remite el anterior borrador a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para emisión del preceptivo informe.
- X Certificado del Secretario del Consejo Regional de la Región de Murcia.
- X Comunicación interior de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de fecha 18 de diciembre de 2015.
- X Nueva Memoria de Análisis de Impacto Normativo, de fecha 23 de diciembre de 2015, remitida a esta Dirección General mediante comunicación interior de fecha 28 de diciembre de 2015.
- Comunicación interior de fecha 12 de enero de 2016, por la que se remite la nueva Memoria de análisis de impacto normativo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- X Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de fecha 18 de enero de 2016, remitido a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios mediante comunicación interior de fecha 20 de enero de 2016.



Reg. F. A. Murcia
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Fdo. Enrique Gallego Martín



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto del Consejo de Gobierno nº 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en el artículo 59 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, según el cual corresponde al Servicio de Ordenación Normativa, entre otras funciones, el *“Estudio, informe y elaboración de medidas o proyectos normativos relativos al ordenamiento jurídico de la Función Pública Regional”*.

PRIMERO.- La norma objeto de estudio en el presente informe es el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad e Oportunidades.

SEGUNDO.- Por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, se reorganiza la Administración Regional, disponiéndose en su artículo 1º las Consejerías en que la misma se organiza, entre las que se encuentra la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El artículo 9 del referido Decreto, en la redacción dada por Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, establece que:

“La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a este Departamento el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.”

Por su parte, mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 110/2015, de 10 de julio, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad e



Oportunidades, los cuales, conforme al artículo segundo del citado decreto, son los siguientes:

- 1.1 Secretaría General.
- Vicesecretaría.
- 1.2 Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
- Subdirección General de Familia y Políticas Sociales
- 1.3 Dirección General de Mujer.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del citado Decreto, en la actualidad, la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la citada Consejería se encuentra regulada en el Decreto 164/2008, de 27 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el cual es derogado por el proyecto de Decreto que se informa.

TERCERO.- A iniciativa de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se impulsa proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, constando la siguiente documentación en el expediente remitido:

- Borrador del proyecto de Decreto.
- Memoria de análisis de impacto normativo.

CUARTO.- Mediante Comunicación interior de fecha 24 de noviembre de 2015, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios realizó observaciones al proyecto de Decreto.

De acuerdo con lo anterior, mediante comunicación interior de fecha 25 de noviembre de 2015, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades contesta a las anteriores observaciones y remite a esta Dirección General nuevo borrador del proyecto de Decreto.

Con fecha 27 de noviembre de 2015, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios remitió el citado borrador del proyecto de Decreto, acompañado de la Memoria de análisis de impacto normativo, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Con fecha 2 de diciembre de 2015, el Consejo Regional de la Función Pública emite informe favorable sobre el proyecto de Decreto de referencia.

Mediante comunicación interior de fecha 18 de diciembre de 2015, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos solicita a esta Dirección General la remisión de información adicional respecto de los puestos de trabajo, con el fin de poder realizar la valoración de la estructura.



Mediante comunicación interior de fecha 28 de diciembre de 2015, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades remite a esta Dirección General Nueva Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluye la información solicitada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Dicha Memoria es remitida a la citada Dirección General mediante comunicación interior de fecha 12 de enero de 2016.

Con fecha 18 de enero de 2016 se emite Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos sobre el proyecto de Decreto de referencia, el cual es remitido a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios mediante comunicación interior de fecha 20 de enero de 2016.

QUINTO.- Consta el proyecto que se presenta de una parte expositiva, doce artículos divididos en dos capítulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

SEXTO.- Con carácter general, hay que señalar que la configuración de las estructuras forma parte de la potestad autoorganizatoria que le viene reconocida, en diversa normativa, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

-Art. 148.1.1ª de la Constitución Española: *“Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: 1º Organización de sus instituciones de autogobierno...”*. En los mismos términos se expresa el artículo 10.Uno.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

-Art. 10.Uno.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio: *“Corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias: 1. Organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”*.

-Art. 51.1 del citado Estatuto de Autonomía: *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado”*.

Las limitaciones que tiene la Comunidad Autónoma para estructurar y organizar su propia Administración, se especifican, básicamente, en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que prevé que ésta actúa *“con pleno respeto al principio de legalidad”* y de acuerdo con una serie de principios de organización (jerarquía, descentralización funcional, desconcentración funcional y territorial, entre otros) y de funcionamiento (eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, etc).



El artículo 14.2 de la citada Ley regula la forma de aprobación de la estructura orgánica de cada Consejería, así como el procedimiento para dicha aprobación: *“Corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su ley de creación”*.

SÉPTIMO.- Respecto al procedimiento de elaboración de la norma, hay que acudir al artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos emanados del Consejo de Gobierno, así como al artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, que regula de forma específica el procedimiento de elaboración de los Decretos de Estructura Orgánica de las Consejerías y Organismos Públicos.

De acuerdo con lo anterior y por lo que se refiere a trámites a realizar por esta Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en primer lugar, como se ha señalado anteriormente, se ha remitido el proyecto de Decreto a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que emita el informe preceptivo a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 105/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y con los artículos 36 y 37 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. Dicho informe, que consta en el expediente, ha sido emitido con fecha 18 de enero de 2016, tal y como se ha señalado anteriormente.

Asimismo, el proyecto de Decreto ha sido objeto del Informe preceptivo del Consejo Regional de la Función Pública, de conformidad con el artículo 13.2.1.b) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en virtud del cual corresponde a este órgano emitir informe con carácter preceptivo y no vinculante sobre disposiciones generales sobre Función Pública, cuando hayan de ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

En este sentido, consta en el expediente Certificado del Secretario de dicho Consejo en el que se hace constar que el Consejo Regional de la Función Pública ha informado favorablemente el proyecto de Decreto de referencia el día 2 de diciembre de 2015.

OCTAVO.- Por lo demás, esta Dirección General entiende que el proyecto de Decreto deberá ser objeto de los siguientes trámites:

- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Decreto del Consejo de Gobierno 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen



los Órganos Directivos de dicha Consejería y con el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud del cual, corresponde al dicho Servicio, entre otras funciones, la "Supervisión y, en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno y/o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, o a la Dirección de los Servicios Jurídicos."

Dicho informe viene exigido igualmente por el artículo 7.3 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual las consultas a la Dirección de los Servicios Jurídicos habrán de ir precedidas de informe del órgano administrativo de asesoramiento de la Secretaría General correspondiente.

- Informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, exigido por el artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

- Dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos, de acuerdo con el artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, toda vez que se trata de una disposición de carácter general competencia del Consejo de Gobierno.

Por último, esta Dirección General considera que no es necesaria la emisión de dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, ya que el proyecto de Decreto no se dicta "*...en desarrollo o ejecución de leyes de la Asamblea Regional o que constituyan desarrollo legislativo de legislación básica del Estado*" (artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia), al considerar la jurisprudencia, de forma unánime, que los reglamentos organizativos tienen un carácter independiente o autónomo.

Murcia, a 10 de febrero de 2016.

EL JEFE DE SERVICIO DE
ORDENACIÓN NORMATIVA

Fdo. Pedro Vizueté Cano

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE
LOS SERVICIOS

Pdo. Enrique Gallego Martín.





Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos



COMUNICACION INTERIOR

Murcia, a 18 de enero de 2016

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
PARA: DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

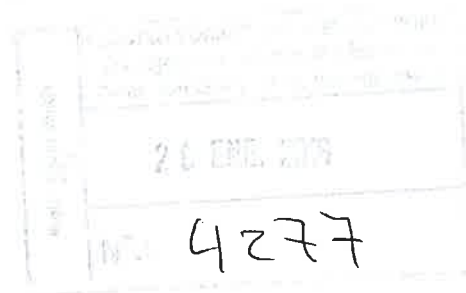
TEXTO:

Adjunto se remite informe sobre Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 5 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y
FONDOS EUROPEOS



M^a Begoña Iniesta Moreno





Con fecha 30 de noviembre de 2015 se ha recibido en esta Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos escrito de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública remitiendo proyecto de Decreto por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades así como la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo Abreviada de 9 de noviembre de 2015. Con fecha 18 de diciembre de 2015 se solicitó aclaración respecto al apartado IV "Informe de Impacto Presupuestario" de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo Abreviada. Con fecha 12 de enero de 2016 se recibe nueva MAIN de fecha 23 de diciembre de 2015. Así, tal y como se solicitó esta Dirección General emite el siguiente

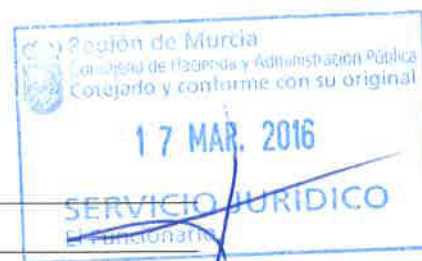
INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización Administrativa y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, que establece que "corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su Ley de creación", la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios solicita la emisión del mencionado informe, que según el Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, corresponde a la competencia de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Visto el proyecto de Decreto presentado así como la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 23 de diciembre de 2015, esta Dirección General entiende que la aprobación del citado proyecto implica la estructura orgánica en la Secretaría General de la citada Consejería reflejada en el cuadro siguiente:

ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, según el proyecto de Decreto.

DENOMINACIÓN
Unidad de Apoyo Técnico
Vicesecretaría
Servicio de Régimen Interior.
Sección de Personal.
Sección de Asuntos Generales.
Sección de Control de Calidad de los Servicios
Sección de documentación
Servicio Jurídico.
Servicio Económico y de Contratación.



Sección de Gestión Económica y Presupuestaria

Sección de Contratación.

Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador

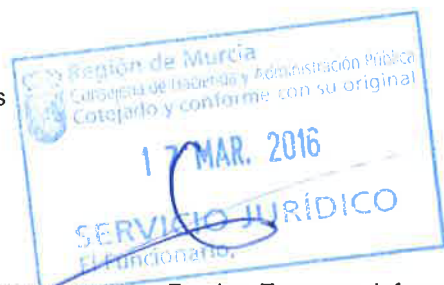
Sección de Acreditación e Inspección

Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación

De esta estructura se ha realizado valoración con el sistema de gestión de personal FIGESPER, teniendo en cuenta las características y los códigos de plaza que aparecen en el apartado cuarto "Informe de impacto presupuestario" de la MAIN, y en el caso de las unidades Unidad de Apoyo Técnico y Vicesecretaría, teniendo en cuenta la valoración proporcionada por dicho sistema para unidades similares. Dicha valoración es la que refleja el siguiente cuadro:

CÓDIGO PARA VALORACIÓN	DENOMINACIÓN	G	N	IMPORTE SIN S.S.	IMPORTE CON S.S.
	Unidad de Apoyo Técnico	A1	28	48.672,94€	59.686,35€
	Vicesecretaría (*)	A1	30	55.160,98€	66.174,39€
	Servicio de Régimen Interior.	A1	28	48.923,12€	59.936,53€
SD00202	Jefe de Sección de Personal	C1	22	33.821,56€	42.344,59€
SD00203	Jefe de Sección de Asuntos Generales	C1	22	33.821,56€	42.344,59€
	Sección de Control de Calidad de los Servicios	C1	22	33.821,56€	42.344,59€
JC00284	Jefe de Sección de Documentación	A2	25	39.493,26€	49.445,56€
	Servicio Jurídico.	A1	28	48.923,12€	59.936,53€
JS00370	Jefe de Servicio Económico y Contratación	A1	28	48.672,94€	59.686,35€
JC00172	Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuest ^a .	A2	25	39.493,26€	49.445,56€
	Sección de Contratación.	A2	25	39.560,88€	49.530,22€
	Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador	A1	28	48.923,12€	59.936,53€
JC00409	Jefe de Sección de Acreditación e Inspección	A2	25	39.493,26€	49.445,56€
JS00127	Jefe de Servicio de Desarrollo Normativo y Órgan. Particip	A1	28	48.672,94€	59.686,35€
TOTAL				607.454,50€	749.943,70,€

(*) Plaza incluida en el presente informe a los efectos de valoración de la estructura, si bien se ha observado que la plaza ya ha sido creada por Orden de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.



A la vista de lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos informa que el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, basándonos en las retribuciones que establece el capítulo I "Regímenes Retributivos" del Título III "Gastos de personal" de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de retribuciones del personal al servicio de esta Administración Regional en 2016, supone un coste de 607.454,50€ sin tener en cuenta los costes de Seguridad Social y de 749.943,70€ si tenemos en cuenta los costes de Seguridad Social.

Dicho coste supone un déficit para el 2016, ya que no está presupuestada su dotación en el estado de gastos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para dicho ejercicio sometido a la aprobación de la Asamblea Regional, lo que llevaría a que no se cumpliera con el requisito de dotación presupuestaria en cómputo anual, si bien cabe señalar que dicho requisito debe ser valorado por este órgano directivo según dispone el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, en la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En este sentido en el mencionado apartado de la MAIN se manifiesta, que los Servicios y Secciones que resulten de la entrada en vigor de la estructura del presente proyecto de Decreto se financiarán mediante la amortización o modificación de plazas de la relación de puestos de trabajo de la Administración General y mediante el cambio de adscripción de plazas, cuestiones que serán valoradas por este Centro Directivo con ocasión del informe que, en cada caso, sea preceptivo emitir en relación con dichas modificaciones.

Murcia, a 18 de enero de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Maria del Mar Jimenez Martinez

VºBº

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

David Martínez Galán

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS



COMUNICACIÓN INTERIOR

DE: Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

A: Ilma. Sra. Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Asunto: Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades.

En relación con su comunicación interior de fecha 18 de diciembre de 2015, se remite nueva Memoria de análisis de impacto normativo del proyecto de Decreto por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, remitida a esta Dirección General por la citada Consejería, mediante comunicación interior de fecha 28 de diciembre de 2015.



Fdo. Enrique Gallego Martín



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Comunicaciones Interiores de la CARM

Salida n°: Fecha: 138356/2015 ✓

S/Ref: 28/12/2015

N/Ref:

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR

PARA: DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE
LOS SERVICIOS

DE: SECRETARIA GENERAL.

FECHA: 28 de diciembre de 2015

ASUNTO: MAIN Decreto Estructura Orgánica Secretaría General.

Atendiendo a su petición, se remite la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) abreviada correspondiente al borrador de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

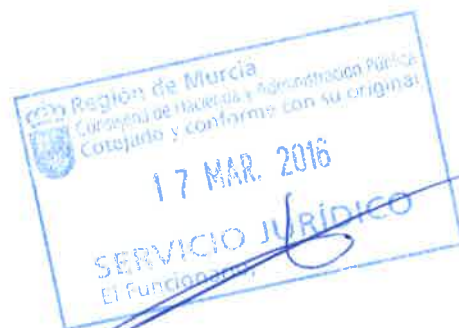


Sandra Martínez Navarro





MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) ABREVIADA



**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**





I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) ABREVIADA

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, (MAIN) y respecto del proyecto de norma de referencia, es preciso señalar que no resulta necesario elaborar una MAIN completa. Se ha optado por la elaboración de una MAIN abreviada ya que, al tratarse de una norma de autoorganización de la Administración Regional, no se derivan impactos apreciables en el orden de distribución de competencias, ni el sistema económico, ni se introducen o reducen cargas administrativas o cualquier otro aspecto que pueda justificar la elaboración de una MAIN.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos de la Presidencia nº 32/2015, de 7 de julio, y nº 33/2015, de 31 de julio, modifica el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuándose una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional, creando el artículo 1 la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y delimitando el artículo 9, su ámbito competencial. La disposición final primera de este Decreto dispone que:

“Por el Consejo de Gobierno o por el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto”.

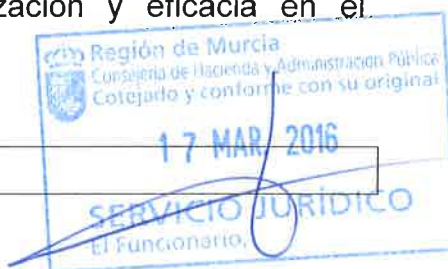
Por su parte, el Decreto del Consejo de Gobierno nº 110/2015, de 10 de julio, modificado por los Decretos nº 215/2015, de 6 de agosto y nº



284/2015, de 21 de octubre, establece los órganos directivos de la referida Consejería, entre los que se encuentra la Secretaría General.

Siendo ésta una Consejería de nueva creación, y en uso de la previsión contenida en la disposición final primera del referido Decreto nº 18/2015, por operatividad en el desarrollo de la actividad administrativa, corresponde llevar a cabo la regulación pormenorizada de la estructura administrativa de la Secretaría General, incorporando criterios de mejora, simplificación y optimización en la definición de las unidades administrativas que han de integrarse en la misma, asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas.

III. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.



3.1 Competencia de la CARM sobre la materia.

La Administración autonómica ostenta la competencia sobre la materia regulada en el proyecto de norma que se propone. El título competencial deriva, en primer lugar, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, del artículo 51,

“Uno. Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.”

Artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia:

“Para el desarrollo de las funciones que el Estatuto de Autonomía le atribuye, corresponde al Consejo de Gobierno: 16. Aprobar ... a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de las consejerías y organismos autónomos de la Administración pública regional”.



Artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su ley de creación ...”.

Se trata pues, de una norma que se dicta en ejercicio de la potestad de organización que tiene atribuida la Administración Regional.

3.2. Base jurídica y rango del proyecto.

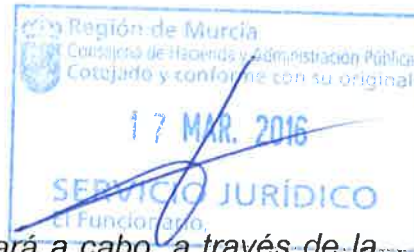
El proyecto de disposición analizado adopta la forma de Decreto, en base a lo dispuesto en los artículos mencionados y en el artículo 25.2 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

“Adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma...”.

3.3. Contenido y tramitación de la propuesta normativa.

El procedimiento de elaboración es el recogido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, con las peculiaridades establecidas en el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reproducido en el apartado 3.1.

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004 dispone:



“La iniciación del procedimiento se llevará a cabo, a través de la oportuna propuesta dirigida al consejero, por el órgano directivo de su departamento competente por razón de la materia, mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, al que se acompañarán la exposición de motivos y una memoria de análisis de impacto normativo que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46.”

En la fase de iniciación, se ha procedido por parte de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a elaborar la propuesta de texto inicial del Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General y su correspondiente MAIN abreviada, conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispuso la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprobó la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

A su vez, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2015, prevé en su apartado tercero respecto a los Decretos de Estructura Orgánica, que las Consejerías elaborarán y remitirán para su tramitación los proyectos de Decreto por los que se apruebe su estructura orgánica, y que la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios establecerá los criterios e instrucciones que deban ser recogidos en tales proyectos.

De hecho, en base a los criterios e indicaciones dados por esa Dirección General se ha redactado el texto del proyecto de Decreto que nos ocupa.

Corresponde la propuesta al Consejero competente en materia de organización administrativa, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo adjuntarse a la misma, la documentación que resulte preceptiva a tenor del apartado 2 del precitado artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, esto es:

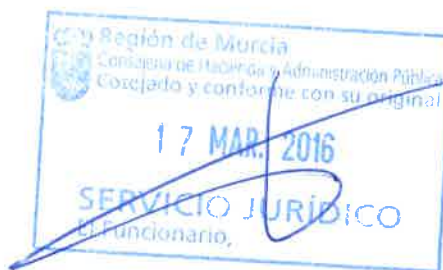
- Informe del Servicio Jurídico de Vicesecretaría de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, consejería competente para la propuesta al Consejo de Gobierno.



- Informe de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Informe del Consejo Regional de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.1.b) del Decreto Legislativo 1/2201, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública.
- Dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia, según artículo 7.1.f de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, toda vez que se trata de una disposición de carácter general competencia del Consejo de Gobierno.

El proyecto de Decreto que se propone se estructura en:

- Capítulo I.- Organización de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
 - Artículo 1. Atribuciones de la Consejería
 - Artículo 2. Órganos directivos.
 - Artículo 3. Consejo de Dirección.
 - Artículo 4 Órganos consultivos.
- Capítulo II.- De la Secretaría General.
 - Artículo 5. Secretaría General.
 - Artículo 6. Unidad de Apoyo Técnico.
 - Artículo 7. Vicesecretaría.
 - Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.
 - Artículo 9. Servicio Jurídico.
 - Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.
 - Artículo 11. Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador
 - Artículo 12. Servicio Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.
- 4 Disposiciones adicionales
- 1 Disposición transitoria.



- 1 Disposición derogatoria.
- 2 Disposiciones finales.

IV. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El coste de personal viene constituido por la creación de los puestos de los titulares de las unidades administrativas que se configuran en el decreto de estructura (Servicios y Secciones) que actualmente no existen, para dirigir las unidades administrativas contempladas en la propuesta que se analiza y el buen desenvolvimiento de las funciones asignadas a la Secretaría General:

DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO/NIVEL	COSTE TOTAL
JEFE SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR	A1/28	48.383,34 €
JEFE SERVICIO JURÍDICO	A1/28	48.383,34 €
JEFE SERVICIO INSPECCIÓN, REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR	A1/28	48.383,34 €
JEFE SECCIÓN CONTRATACIÓN	A2/25	39.102,06 €
JEFE SECCIÓN CONTROL CALIDAD DE LOS SERVICIOS	C1/22	33.824,08 €
		218.076,16 €

La financiación de estos nuevos puestos se efectuará mediante las correspondientes modificaciones de la relación de puestos de trabajo que proceda que permitan compensar dicho coste, de manera que no se produzca incremento del gasto público.

El resto de efectivos de personal vinculados a este decreto van a proceder de la adscripción a la Secretaría General de Familia e Igualdad de Oportunidades de los siguientes puestos de trabajo que actualmente pertenecen a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad:



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO/ NIVEL	JORNADA
JS00370	Jefe Servicio Económico y Contratación	A1/28	ESPECIAL
JC00172	Jefe Sección de Gestión Económica	A2/25	ESPECIAL
JC00284	Jefe Sección Documentación	A2/25	ESPECIAL
SD00202	Jefe Sección de Personal	C1/22	ESPECIAL
SD00203	Jefe Sección de Asuntos Generales	C1/22	ESPECIAL

Asimismo, del cambio de adscripción de los siguientes puestos de trabajo del programa presupuestario 313A, "Planificación y Evaluación de Servicios Sociales", de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de esta Consejería:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO/ NIVEL	JORNADA
JS00127	Jefe de Servicio Desarrollo Normativo y Órganos de Participación	A1/28	ESPECIAL
JC00409	Jefe Sección Acreditación e Inspección	A2/25	ESPECIAL

V. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

En el proyecto de norma que se pretende aprobar no se identifican posibles desigualdades de género previas que puedan existir en el contexto de aplicación de la misma. El impacto es nulo, en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, siendo, en consecuencia, irrelevante el género para el desarrollo y aplicación de esta norma.

Murcia, a 23 de diciembre de 2015

LA ASESORA JURÍDICA

Vº.Bº.

LA SECRETARIA GENERAL,

María Dolores Guillén Prieto

Sandra Martínez Navarro





18/12/2015
Nº: 135805 V

6
JS Ecol. Pto/
21-12-2015
y ser orden

Murcia, a 18 de diciembre de 2015

COMUNICACION INTERIOR

DE: DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS.

A: DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Asunto: Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

TEXTO:

En relación a su comunicación interior, recibida en esta Dirección General el día 30 de noviembre de 2015, relativa al Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en la que nos solicitan la emisión de informe según el artículo 14.2 de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se solicita a los efectos de poder efectuar la valoración de la estructura, que nos indiquen las plazas con sus correspondientes códigos que, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado IV "Informe de Impacto Presupuestario de la MAIN" existen actualmente, y que entendemos podrían ser las siguientes:

- Unidad de Apoyo Técnico
- Sección de Personal.
- Sección de Asuntos Generales.
- Sección de Documentación.
- Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación,

ya que en el caso de las secciones resulta imposible su valoración sin conocer sus características específicas (C1, B2, etc.)



Fdo. M^a. Begoña Iniesta Moreno



Mariano Tébar Martínez, en calidad de Secretario del Consejo Regional de la Función Pública,

CERTIFICA que el Consejo Regional de la Función Pública en la sesión del miércoles dos de diciembre de dos mil quince, emitió el preceptivo informe en el sentido favorable del expediente "Proyecto de Decreto de estructura de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades."

Y para que así conste expido la presente certificación el dos de diciembre de dos mil quince.

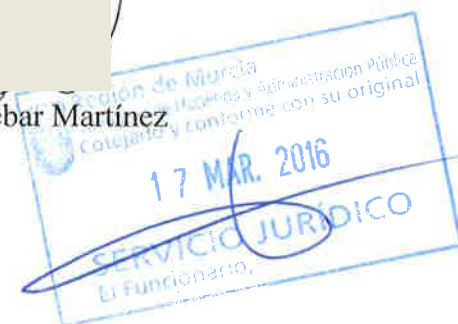
EL SECRETARIO

Fdo: Mariano Tébar Martínez

VºBº

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo. Andrés Carrillo González.





4

COMUNICACIÓN INTERIOR

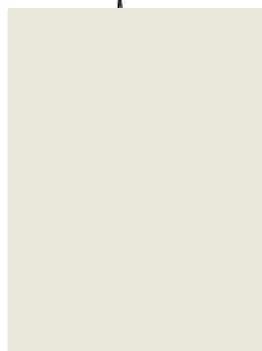
DE: Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

A: Ilma. Sra. Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Asunto: Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades.

Se remite proyecto de Decreto por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, remitido a esta Dirección General, a efectos de emisión por esa Dirección General del informe a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 5 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Se acompaña Memoria de análisis de impacto normativo del citado proyecto de Decreto.



Fdo. Enrique Gallego Martín



BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

De conformidad con el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de cada Consejería.

Por Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 32/2015, de 7 de julio, y por el Decreto de la Presidencia nº 33/2015, de 31 de julio, se modifica el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, y se efectúa una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración regional.

El artículo 1 creó la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades delimitando su ámbito competencial.

El Decreto 110/2015, de 10 de julio, modificado por los Decretos nº 215/2015, de 6 de agosto y nº 284/2015, de 21 de octubre, establece los órganos directivos de la referida Consejería.

Siendo ésta una Consejería de nueva creación, razones organizativas y de operatividad aconsejan llevar a cabo el desarrollo de la estructura administrativa de la Secretaría General, incorporando objetivos de mejora, simplificación y optimización en la definición de las unidades administrativas que han de integrarse en la misma y asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día _____,





DISPONGO:

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 1. Atribuciones de la Consejería.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias establecidas por el artículo 9 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad, instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2. Órganos directivos.

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, bajo la dirección de su titular, se estructura, conforme al Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en los siguientes órganos directivos:

1.1. Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2. Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

- Subdirección General de Familia y Políticas Sociales

1.3. Dirección General de la Mujer.



2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de alguno de los órganos directivos enunciados, el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá designar un suplente de entre los restantes altos cargos.

La suplencia del titular de la Vicesecretaría, de una Subdirección General u órgano asimilado, para los mismos supuestos, será designado por su inmediato superior jerárquico.

3. Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, creado por Ley 1/2006, de 10 de abril.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el Consejero.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.



Artículo 4. Órganos colegiados.

Los órganos colegiados de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cuyas funciones y composición se regulan por sus respectivas normas, son los siguientes:

- Consejo Regional de Servicios Sociales, regulado por Decreto 37/1987, de 28 de mayo, de carácter consultivo.
- Consejo Asesor «Foro Regional para la Inmigración de la CARM», creado por Decreto 72/1998, de 20 de noviembre y modificado por Decreto 134/2002, de 31 de octubre, de carácter consultivo.
- Consejo Técnico Consultivo en materia de Familia, creado por Decreto 2/1999, de 14 de enero.
- Consejo Técnico Consultivo para la lucha contra la pobreza y la exclusión en la Región de Murcia, creado por Decreto 12/2000, de 2 de marzo.
- Consejos Asesores Regionales de carácter sectorial de Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Minorías Étnicas e Infancia y Familia, cuya



creación y regulación se establece en el Decreto 95/2004, de 24 de septiembre, de carácter consultivo.

- Consejo Asesor Regional de la Mujer, creado por Orden de la Consejería de Presidencia de 11 de febrero de 2005, de carácter consultivo.
- Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer, creado por Decreto 30/2005, de 17 de marzo, de carácter consultivo.
- Comisión Interdepartamental para la Igualdad entre hombres y mujeres, creado por Decreto 63/2013, de 14 de junio.
- Comisión de Seguimiento de la Red Solidaria para el aprovechamiento de excedentes de alimentos, creado por Orden de 8 de julio de 2014.
- Mesa de Apoyo al Tercer Sector, creado por Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de 9 de septiembre de 2015.

CAPITULO II

DE LA SECRETARÍA GENERAL



Artículo 5. Secretaría General.

1. El Secretario General ejerce la jefatura superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente.

Asimismo, le corresponde las competencias relativas al asesoramiento, acreditación e inspección a entidades, centros y servicios sociales y las relativas a la tramitación de expedientes sancionadores incoados por infracción de la normativa de ayudas públicas y, en general, en materia de servicios sociales.

Por último, le corresponde la elaboración y propuesta de disposiciones de carácter general, la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes de reintegro; la elaboración y tramitación de convenios con las Administraciones Públicas y con entidades de Servicios Sociales; la cobertura de las actividades de los órganos colegiados consultivos adscritos a la Consejería y de los órganos de participación en el control, vigilancia y seguimiento específico de la gestión de prestaciones vinculadas a la transferencia del Instituto Nacional de Servicios Sociales y de coordinación con el Consejo General del citado Instituto y de cuantos otros órganos en materia de Servicios Sociales se adscriban a la Consejería; así como el apoyo



administrativo al Protectorado de fundaciones de asistencia social que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.

2. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades administrativas:

- Unidad de apoyo técnico.
- Vicesecretaría.

Artículo 6. Unidad de apoyo técnico.

La Unidad de apoyo técnico desarrolla funciones de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General en las áreas competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a los órganos directivos y a las unidades administrativas de la misma.

Artículo 7. Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que atenderá y dirigirá los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se estructura la Vicesecretaría en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico
- Servicio Económico y de Contratación.
- Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.
- Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.

Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.



1. Al Servicio de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo y, en particular, las siguientes:

- a) En materia de recursos humanos, la gestión del personal dependiente de la Consejería de conformidad con la legislación vigente.
- b) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería, así como los relativos a la organización y coordinación del régimen interior de los servicios de la misma; a la organización y gestión del inventario de los bienes; al mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones; a la gestión de medios materiales y servicios auxiliares.
- c) En materia de control de calidad de los servicios, le corresponde la elaboración de programas relativos a la organización, racionalización y métodos de trabajo de los servicios de los distintos centros de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y la asistencia e información al ciudadano, sin perjuicio de las competencias en la materia atribuidas a otras unidades administrativas de la Consejería.
- d) Documentación, gestión de fondos bibliográficos y publicaciones técnicas de la Consejería; apoyo y asistencia en materia de información y documentación; elaboración de la memoria anual del departamento, así como el desarrollo y coordinación de la actividad estadística del mismo; organización y gestión del archivo; diseño, coordinación y gestión del Sistema de Información Corporativo de la Consejería, en Internet e Intranet.
- e) Gestión de la prevención de riesgos laborales y formación del personal de la Consejería en coordinación y bajo las directrices del órgano competente en la materia.
- f) La propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y aquellas otras funciones que le corresponda en esta materia, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a otros órganos directivos de la misma.
- g) La promoción y difusión de la transparencia y publicidad activa, recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de la respectiva Consejería y de sus organismos adscritos, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.
- h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.



2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes Secciones, a la que le corresponde la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de las mismas, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones relativas a la materia correspondiente:

- a) Sección de Personal: las establecidas en el párrafo a) del apartado anterior.
- b) Sección de Asuntos Generales: las establecidas en el párrafo b) del apartado anterior.
- c) Sección de Control de Calidad de los Servicios: las establecidas en los párrafos c), e), f) y g) del apartado anterior.
- d) Sección de Documentación: las establecidas en el párrafo d) del apartado anterior.



Artículo 9. Servicio Jurídico.

Al Servicio Jurídico le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control del personal adscrito al mismo, y, en particular, las siguientes funciones:

- a) Informe de los anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos directivos.
- b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.
- d) Supervisión, y en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, a la Dirección de los Servicios Jurídicos o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- e) Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las



facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.

- f) Coordinación de la actuación de las unidades de asesoramiento jurídico dependientes de los distintos órganos directivos de la Consejería.
- g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Jurídico contará con el número de puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.

1. Al Servicio Económico y de Contratación le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

1.1. En materia económico-presupuestaria:

- a) Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería.
- b) Seguimiento de la ejecución del presupuesto y control interno.
- c) Tramitación de expedientes de modificación presupuestaria.
- d) Gestión contable de expedientes de gastos e ingresos.
- e) Gestión de tasas y precios públicos.
- f) Tramitación de expedientes de pagos a justificar, secundarios y anticipos de caja fija.

1.2. En materia de contratación:

- a) Tramitación de expedientes de contratos del Sector Público y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros centros directivos.
- b) Convocatoria y seguimiento de actuaciones de las Mesas de Contratación de la Consejería.
- c) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:



- a) Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones pertenecientes al área económica y presupuestaria competencia del Servicio, y el registro de operaciones presupuestarias en el sistema de información contable.
- b) Sección de Contratación, a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones en materia de contratación correspondientes al Servicio.

Artículo 11. Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo y en especial las siguientes:

- a) Gestión y tramitación de las autorizaciones e inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales y de las acreditaciones de los recursos integrantes del Sistema de Atención a la Dependencia.
- b) Gestión, coordinación, tratamiento y explotación de la información obrante en el Registro de Servicios Sociales y sus Entidades, así como cualquier otro necesario para el cumplimiento de las funciones de este Servicio.
- c) Ejercicio de las facultades de inspección previstas en la legislación.
- d) Gestión y tramitación de reclamaciones y/o quejas en materia de Servicios Sociales que no tengan carácter de recurso administrativo.
- e) Instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes sancionadores incoados en materia de servicios sociales.
- f) Propuesta de cuantas disposiciones normativas se consideren necesarias para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.
- g) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador contará con la Sección de Acreditación e Inspección, a la que corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y dirección de las actuaciones en materia de inspección; el asesoramiento en la



normativa que le sea de aplicación; y el control y supervisión de los niveles de calidad verificados por la Inspección para la autorización y acreditación de Centros y Servicios Sociales.

3. Asimismo, el Servicio contará con los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 12. Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de apoyo y cobertura a los órganos de participación y fundaciones del ámbito asistencial y de elaboración e impulso de proyectos normativos, subvencionales y de colaboración con entidades públicas y privadas en materia de servicios sociales; y, en especial, la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación a las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración de disposiciones de carácter general en materias propias de la Consejería.
- b) Elaboración y tramitación de convenios y otros acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas y con entidades prestadoras de Servicios Sociales.
- c) Elaboración y tramitación de convocatorias y decretos de concesión directa de subvenciones y ayudas públicas del ámbito social, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos directivos de la Consejería y del organismo autónomo Instituto Murciano de Acción Social.
- d) Instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes de reintegro.
- e) Cobertura de las actividades de los órganos colegiados consultivos adscritos a la Consejería en el ámbito de los servicios sociales, y de los órganos de participación en el control, vigilancia y seguimiento específico de la gestión de prestaciones vinculadas al Instituto de Mayores y Servicios Sociales como Entidad Gestora de la Seguridad Social para la gestión de los Servicios Sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social y de coordinación con el Consejo General del citado Instituto y de cuantos otros órganos en materia de Servicios Sociales se adscriban a la Consejería.
- f) Apoyo administrativo al Protectorado de las fundaciones de asistencia social que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.



g) Emisión de informes y cualesquiera otras funciones le sean encomendadas en materia de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio contará con los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma, relativas a materias que son competencia de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los órganos en él regulados, según la distribución competencial realizada.

Segunda.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo, cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo, sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñe.

Cuarta.

La aplicación de este Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público.





DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, que en ningún caso podrá generar incremento de gasto público, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, en cuanto no se opongan a las atribuidas en este Decreto, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto nº 164/2008, de 27 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.

1. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Organización Administrativa para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

2. Por el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a de de 2015.- El Presidente, **Pedro Antonio Sánchez López**.- El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **Andrés Carrillo González**.



**MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO
(MAIN) ABREVIADA**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**





I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) ABREVIADA

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, (MAIN) y respecto del proyecto de norma de referencia, es preciso señalar que no resulta necesario elaborar una MAIN completa. Se ha optado por la elaboración de una MAIN abreviada ya que, al tratarse de una norma de autoorganización de la Administración Regional, no se derivan impactos apreciables en el orden de distribución de competencias, ni el sistema económico, ni se introducen o reducen cargas administrativas o cualquier otro aspecto que pueda justificar la elaboración de una MAIN.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos de la Presidencia nº 32/2015, de 7 de julio, y nº 33/2015, de 31 de julio, modifica el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuándose una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional, creando el artículo 1 la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y delimitando el artículo 9, su ámbito competencial. La disposición final primera de este Decreto dispone que:

"Por el Consejo de Gobierno o por el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto".

Por su parte, el Decreto del Consejo de Gobierno nº 110/2015, de 10 de julio, modificado por los Decretos nº 215/2015, de 6 de agosto y nº



284/2015, de 21 de octubre, establece los órganos directivos de la referida Consejería, entre los que se encuentra la Secretaría General.

Siendo ésta una Consejería de nueva creación, y en uso de la previsión contenida en la disposición final primera del referido Decreto nº 18/2015, por operatividad en el desarrollo de la actividad administrativa, corresponde llevar a cabo la regulación pormenorizada de la estructura administrativa de la Secretaría General, incorporando criterios de mejora, simplificación y optimización en la definición de las unidades administrativas que han de integrarse en la misma, asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas.

III. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

3.1 Competencia de la CARM sobre la materia.

La Administración autonómica ostenta la competencia sobre la materia regulada en el proyecto de norma que se propone. El título competencial deriva, en primer lugar, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, del artículo 51,

“Uno. Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.”

Artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia:

“Para el desarrollo de las funciones que el Estatuto de Autonomía le atribuye, corresponde al Consejo de Gobierno: 16. Aprobar ... a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de las consejerías y organismos autónomos de la Administración pública regional”.





Artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su ley de creación ...".

Se trata pues, de una norma que se dicta en ejercicio de la potestad de organización que tiene atribuida la Administración Regional.

3.2. Base jurídica y rango del proyecto.

El proyecto de disposición analizado adopta la forma de Decreto, en base a lo dispuesto en los artículos mencionados y en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

"Adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma..."

3.3. Contenido y tramitación de la propuesta normativa.

El procedimiento de elaboración es el recogido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, con las peculiaridades establecidas en el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reproducido en el apartado 3.1.



El artículo 53.1 de la Ley 6/2004 dispone:

“La iniciación del procedimiento se llevará a cabo, a través de la oportuna propuesta dirigida al consejero, por el órgano directivo de su departamento competente por razón de la materia, mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, al que se acompañarán la exposición de motivos y una memoria de análisis de impacto normativo que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46.”

En la fase de iniciación, se ha procedido por parte de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a elaborar la propuesta de texto inicial del Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General y su correspondiente MAIN abreviada, conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispuso la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprobó la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

A su vez, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2015, prevé en su apartado tercero respecto a los Decretos de Estructura Orgánica, que las Consejerías elaborarán y remitirán para su tramitación los proyectos de Decreto por los que se apruebe su estructura orgánica, y que la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios establecerá los criterios e instrucciones que deban ser recogidos en tales proyectos.

De hecho, en base a los criterios e indicaciones dados por esa Dirección General se ha redactado el texto del proyecto de Decreto que nos ocupa.

Corresponde la propuesta al Consejero competente en materia de organización administrativa, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo adjuntarse a la misma, la documentación que resulte preceptiva a tenor del apartado 2 del precitado artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, esto es:



- Informe del Servicio Jurídico de Vicesecretaría de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, consejería competente para la propuesta al Consejo de Gobierno.
- Informe de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Informe del Consejo Regional de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.1.b) del Decreto Legislativo 1/2201, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública.
- Dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia, según artículo 7.1.f de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, toda vez que se trata de una disposición de carácter general competencia del Consejo de Gobierno.

El proyecto de Decreto que se propone se estructura en:

- o Capítulo I.- Organización de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
 - Artículo 1. Atribuciones de la Consejería
 - Artículo 2. Órganos directivos.
 - Artículo 3. Consejo de Dirección.
 - Artículo 4 Órganos consultivos.
- o Capítulo II.- De la Secretaría General.
 - Artículo 5. Secretaría General.
 - Artículo 6. Unidad de Apoyo Técnico.
 - Artículo 7. Vicesecretaría.
 - Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.
 - Artículo 9. Servicio Jurídico.
 - Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.
 - Artículo 11. Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador



Artículo 12. Servicio Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.

- o 4 Disposiciones adicionales
- o 1 Disposición transitoria.
- o 1 Disposición derogatoria.
- o 2 Disposiciones finales.

IV. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El coste de personal viene constituido por la creación de los puestos de los titulares de las unidades administrativas que se configuran en el decreto de estructura (Servicios y Secciones) que actualmente no existen, para dirigir las unidades administrativas contempladas en la propuesta que se analiza y el buen desenvolvimiento de las funciones asignadas a la Secretaría General:

PUESTO	GRUPO/NIVEL	COSTE TOTAL
JEFE SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR	A1/28	48.383,34 €
JEFE SERVICIO JURÍDICO	A1/28	48.383,34 €
JEFE SERVICIO INSPECCIÓN, REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR	A1/28	48.383,34 €
JEFE SECCIÓN CONTRATACIÓN	A2/25	39.102,06 €
JEFE SECCIÓN CONTROL CALIDAD DE LOS SERVICIOS	C1/22	33.824,08 €
		218.076,16 €

La financiación de estos nuevos puestos se efectuará mediante las correspondientes modificaciones de la relación de puestos de trabajo que proceda que permitan compensar dicho coste, de manera que no se produzca incremento del gasto público.



V. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

En el proyecto de norma que se pretende aprobar no se identifican posibles desigualdades de género previas que puedan existir en el contexto de aplicación de la misma. El impacto es nulo, en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, siendo, en consecuencia, irrelevante el género para el desarrollo y aplicación de esta norma.

Murcia, a 9 de noviembre de 2015

LA ASESORA JURÍDICA



María Dolores Guillén Prieto

Vº.Bº.

LA SECRETARIA GENERAL,



Sandra Martínez Navarro





Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

350nd Normativa
35 Eudo (pto)

26-11-2015

Comunicaciones Interiores de la CARM

Salida nº: 125338/2015 ✓

Fecha: 25/11/15

N/Ref:

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR

**PARA: DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE
LOS SERVICIOS**

DE: SECRETARIA GENERAL.

FECHA: 25 de noviembre de 2015

ASUNTO: Observaciones al Proyecto Decreto de Estructura Orgánica de la
Secretaría General.



En contestación a las consideraciones de esa Dirección General sobre el borrador de Decreto por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, esta Secretaría General realiza las siguientes observaciones:

Se han tenido en cuenta todas las indicaciones, que se han incluido en el texto, excepto las relativas a las funciones del Servicio Jurídico y del Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, en los artículos 9 y 12, respectivamente, pues consideramos que debe mantenerse la redacción propuesta. No obstante, se ha suprimido en el artículo 9.1.a) las palabras "y tramitación" aun cuando se refería a las gestiones a llevar a cabo con posterioridad a la emisión del informe jurídico.

La propuesta de esta Secretaría General es mantener las funciones de elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general en el Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, y la emisión del informe jurídico, a que se refiere el artículo 53 de la Ley 6/2004 en el Servicio Jurídico. En el mismo sentido, se propone que la tramitación de los expedientes de convenios corresponda al Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, y la emisión del informe a que se refiere el Decreto 56/96, al Servicio Jurídico.



En nuestra opinión, la atribución de la función de informe a una unidad administrativa distinta a la que elabora el borrador de anteproyecto o convenio y prepara el expediente, está permitiendo que se pueda valorar de manera objetiva e imparcial la legalidad del texto y la adecuación del procedimiento seguido. Por el contrario, si se atribuye al mismo servicio (por ejemplo, en el caso de disposiciones de carácter general al Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación), la elaboración del texto y emisión del informe, se hace efectivo el riesgo de que se convierta en un mero trámite formal. Es difícil pensar que el mismo Servicio aportaría algo distinto en su informe o incluso, que pueda emitir un informe negativo si esto es lo que procede.

Por último, no se puede entender por duplicidad la participación en fases distintas de un mismo procedimiento. Las competencias de ambas unidades administrativas estarían claramente definidas y por tanto, no se produciría esta duplicidad. Así, en el caso de la elaboración de disposiciones de carácter general, la fase preparatoria del expediente (elaboración del borrador, trámite de audiencia, elaboración de la MAIN), le correspondería al Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación y la emisión del informe jurídico (que constituye una garantía en el procedimiento) le correspondería al Servicio Jurídico.

En el caso de los Convenios, la preparación del expediente le correspondería al Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, y la emisión del informe al Servicio Jurídico, en orden a evitar que éste se convierta en un mero órgano gestor si se le atribuye la tramitación completa del expediente. No son funciones propias de un Servicio Jurídico.

Asimismo, de acuerdo con lo expuesto, se remite el borrador de Decreto por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.



Sandra Martínez Navarro





BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

De conformidad con el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de cada Consejería.

Por Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 32/2015, de 7 de julio, y por el Decreto de la Presidencia nº 33/2015, de 31 de julio, se modifica el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, y se efectúa una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración regional.

El artículo 1 creó la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades delimitando su ámbito competencial.

El Decreto 110/2015, de 10 de julio, modificado por los Decretos nº 215/2015, de 6 de agosto y nº 284/2015, de 21 de octubre, establece los órganos directivos de la referida Consejería.

Siendo ésta una Consejería de nueva creación, razones organizativas y de operatividad aconsejan llevar a cabo el desarrollo de la estructura administrativa de la Secretaría General, incorporando objetivos de mejora, simplificación y optimización en la definición de las unidades administrativas que han de integrarse en la misma y asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día _____,



DISPONGO:

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 1. Atribuciones de la Consejería.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias establecidas por el artículo 9 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad, instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2. Órganos directivos.

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, bajo la dirección de su titular, se estructura, conforme al Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en los siguientes órganos directivos:

1.1. Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2. Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

- Subdirección General de Familia y Políticas Sociales

1.3. Dirección General de la Mujer.



2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de alguno de los órganos directivos enunciados, el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá designar un suplente de entre los restantes altos cargos.

La suplencia del titular de la Vicesecretaría, de una Subdirección General u órgano asimilado, para los mismos supuestos, será designado por su inmediato superior jerárquico.

3. Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, creado por Ley 1/2006, de 10 de abril.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el Consejero.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4. Órganos colegiados.

Los órganos colegiados de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cuyas funciones y composición se regulan por sus respectivas normas, son los siguientes:

- Consejo Regional de Servicios Sociales, regulado por Decreto 37/1987, de 28 de mayo, de carácter consultivo.
- Consejo Asesor «Foro Regional para la Inmigración de la CARM», creado por Decreto 72/1998, de 20 de noviembre y modificado por Decreto 134/2002, de 31 de octubre, de carácter consultivo.
- Consejo Técnico Consultivo en materia de Familia, creado por Decreto 2/1999, de 14 de enero.
- Consejo Técnico Consultivo para la lucha contra la pobreza y la exclusión en la Región de Murcia, creado por Decreto 12/2000, de 2 de marzo.
- Consejos Asesores Regionales de carácter sectorial de Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Minorías Étnicas e Infancia y Familia, cuya





creación y regulación se establece en el Decreto 95/2004, de 24 de septiembre, de carácter consultivo.

- Consejo Asesor Regional de la Mujer, creado por Orden de la Consejería de Presidencia de 11 de febrero de 2005, de carácter consultivo.
- Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer, creado por Decreto 30/2005, de 17 de marzo, de carácter consultivo.
- Comisión Interdepartamental para la Igualdad entre hombres y mujeres, creado por Decreto 63/2013, de 14 de junio.
- Comisión de Seguimiento de la Red Solidaria para el aprovechamiento de excedentes de alimentos, creado por Orden de 8 de julio de 2014.
- Mesa de Apoyo al Tercer Sector, creado por Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de 9 de septiembre de 2015.

CAPITULO II

DE LA SECRETARÍA GENERAL



Artículo 5. Secretaría General.

1. El Secretario General ejerce la jefatura superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente.

Asimismo, le corresponde las competencias relativas al asesoramiento, acreditación e inspección a entidades, centros y servicios sociales y las relativas a la tramitación de expedientes sancionadores incoados por infracción de la normativa de ayudas públicas y, en general, en materia de servicios sociales.

Por último, le corresponde la elaboración y propuesta de disposiciones de carácter general, la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes de reintegro; la elaboración y tramitación de convenios con las Administraciones Públicas y con entidades de Servicios Sociales; la cobertura de las actividades de los órganos colegiados consultivos adscritos a la Consejería y de los órganos de participación en el control, vigilancia y seguimiento específico de la gestión de prestaciones vinculadas a la transferencia del Instituto Nacional de Servicios Sociales y de coordinación con el Consejo General del citado Instituto y de cuantos otros órganos en materia de Servicios Sociales se adscriban a la Consejería; así como el apoyo



administrativo al Protectorado de fundaciones de asistencia social que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.

2. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades administrativas:

- Unidad de apoyo técnico.
- Vicesecretaría.

Artículo 6. Unidad de apoyo técnico.

La Unidad de apoyo técnico desarrolla funciones de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General en las áreas competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a los órganos directivos y a las unidades administrativas de la misma.

Artículo 7. Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que atenderá y dirigirá los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se estructura la Vicesecretaría en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico
- Servicio Económico y de Contratación.
- Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.
- Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.

Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.



1. Al Servicio de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo y, en particular, las siguientes:

- a) En materia de recursos humanos, la gestión del personal dependiente de la Consejería de conformidad con la legislación vigente.
- b) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería, así como los relativos a la organización y coordinación del régimen interior de los servicios de la misma; a la organización y gestión del inventario de los bienes; al mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones; a la gestión de medios materiales y servicios auxiliares.
- c) En materia de control de calidad de los servicios, le corresponde la elaboración de programas relativos a la organización, racionalización y métodos de trabajo de los servicios de los distintos centros de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y la asistencia e información al ciudadano, sin perjuicio de las competencias en la materia atribuidas a otras unidades administrativas de la Consejería.
- d) Documentación, gestión de fondos bibliográficos y publicaciones técnicas de la Consejería; apoyo y asistencia en materia de información y documentación; elaboración de la memoria anual del departamento, así como el desarrollo y coordinación de la actividad estadística del mismo; organización y gestión del archivo; diseño, coordinación y gestión del Sistema de Información Corporativo de la Consejería, en Internet e Intranet.
- e) Gestión de la prevención de riesgos laborales y formación del personal de la Consejería en coordinación y bajo las directrices del órgano competente en la materia.
- f) La propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y aquellas otras funciones que le corresponda en esta materia, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a otros órganos directivos de la misma.
- g) La promoción y difusión de la transparencia y publicidad activa, recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de la respectiva Consejería y de sus organismos adscritos, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.
- h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.



2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes Secciones, a la que le corresponde la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de las mismas, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones relativas a la materia correspondiente:

- a) Sección de Personal: las establecidas en el párrafo a) del apartado anterior.
- b) Sección de Asuntos Generales: las establecidas en el párrafo b) del apartado anterior.
- c) Sección de Control de Calidad de los Servicios: las establecidas en los párrafos c), e), f) y g) del apartado anterior.
- d) Sección de Documentación: las establecidas en el párrafo d) del apartado anterior.

Artículo 9. Servicio Jurídico.

Al Servicio Jurídico le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control del personal adscrito al mismo, y, en particular, las siguientes funciones:

- a) Informe de los anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos directivos.
- b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.
- d) Supervisión, y en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, a la Dirección de los Servicios Jurídicos o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- e) Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las



facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.

- f) Coordinación de la actuación de las unidades de asesoramiento jurídico dependientes de los distintos órganos directivos de la Consejería.
- g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Jurídico contará con el número de puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.

1. Al Servicio Económico y de Contratación le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

1.1. En materia económico-presupuestaria:

- a) Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería.
- b) Seguimiento de la ejecución del presupuesto y control interno.
- c) Tramitación de expedientes de modificación presupuestaria.
- d) Gestión contable de expedientes de gastos e ingresos.
- e) Gestión de tasas y precios públicos.
- f) Tramitación de expedientes de pagos a justificar, secundarios y anticipos de caja fija.

1.2. En materia de contratación:

- a) Tramitación de expedientes de contratos del Sector Público y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros centros directivos.
- b) Convocatoria y seguimiento de actuaciones de las Mesas de Contratación de la Consejería.
- c) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:



- a) Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones pertenecientes al área económica y presupuestaria competencia del Servicio, y el registro de operaciones presupuestarias en el sistema de información contable.
- b) Sección de Contratación, a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones en materia de contratación correspondientes al Servicio.

Artículo 11. Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo y en especial las siguientes:

- a) Gestión y tramitación de las autorizaciones e inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales y de las acreditaciones de los recursos integrantes del Sistema de Atención a la Dependencia.
- b) Gestión, coordinación, tratamiento y explotación de la información obrante en el Registro de Servicios Sociales y sus Entidades, así como cualquier otro necesario para el cumplimiento de las funciones de este Servicio.
- c) Ejercicio de las facultades de inspección previstas en la legislación.
- d) Gestión y tramitación de reclamaciones y/o quejas en materia de Servicios Sociales que no tengan carácter de recurso administrativo.
- e) Instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes sancionadores incoados en materia de servicios sociales.
- f) Propuesta de cuantas disposiciones normativas se consideren necesarias para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.
- g) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador contará con la Sección de Acreditación e Inspección, a la que corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y dirección de las actuaciones en materia de inspección; el asesoramiento en la



normativa que le sea de aplicación; y el control y supervisión de los niveles de calidad verificados por la Inspección para la autorización y acreditación de Centros y Servicios Sociales.

3. Asimismo, el Servicio contará con los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 12. Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de apoyo y cobertura a los órganos de participación y fundaciones del ámbito asistencial y de elaboración e impulso de proyectos normativos, subvencionales y de colaboración con entidades públicas y privadas en materia de servicios sociales; y, en especial, la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación a las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración de disposiciones de carácter general en materias propias de la Consejería.
- b) Elaboración y tramitación de convenios y otros acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas y con entidades prestadoras de Servicios Sociales.
- c) Elaboración y tramitación de convocatorias y decretos de concesión directa de subvenciones y ayudas públicas del ámbito social, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos directivos de la Consejería y del organismo autónomo Instituto Murciano de Acción Social.
- d) Instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes de reintegro.
- e) Cobertura de las actividades de los órganos colegiados consultivos adscritos a la Consejería en el ámbito de los servicios sociales, y de los órganos de participación en el control, vigilancia y seguimiento específico de la gestión de prestaciones vinculadas al Instituto de Mayores y Servicios Sociales como Entidad Gestora de la Seguridad Social para la gestión de los Servicios Sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social y de coordinación con el Consejo General del citado Instituto y de cuantos otros órganos en materia de Servicios Sociales se adscriban a la Consejería.
- f) Apoyo administrativo al Protectorado de las fundaciones de asistencia social que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.



g) Emisión de informes y cualesquiera otras funciones le sean encomendadas en materia de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio contará con los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma, relativas a materias que son competencia de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los órganos en él regulados, según la distribución competencial realizada.

Segunda.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo, cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo, sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñe.

Cuarta.

La aplicación de este Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, que en ningún caso podrá generar incremento de gasto público, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, en cuanto no se opongan a las atribuidas en este Decreto, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto nº 164/2008, de 27 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

1. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Organización Administrativa para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.
2. Por el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a de de 2015.- El Presidente, **Pedro Antonio Sánchez López**.- El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **Andrés Carrillo González**.



COMUNICACIÓN INTERIOR

DE: Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

A: Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Asunto: Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades.

En relación con el proyecto de Decreto por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, remitido a esta Dirección General, una vez analizado el mismo se realizan las siguientes consideraciones:

- **"DISPONGO".**- Debe ir seguido de dos puntos (":") atendiendo a criterios de técnica normativa.
- **Artículo 4. Órganos Colegiados.**- Salvo justificación en contrario, faltaría por incluir la Comisión de Seguimiento de la Red Solidaria para el aprovechamiento de excedentes de alimentos, creada por Orden de 8 de julio de 2014 (BORM n.º 162, de 16 de julio).
- **Artículo 9. Servicio Jurídico.**- Se realizan las siguientes observaciones:
 - a) La enumeración de las funciones del Servicio no debe realizarse mediante guiones sino mediante letras: a), b), c)...
 - b) Dadas las funciones que asumidas por el Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación y con el fin de evitar duplicidades, las funciones de Informe y tramitación de los anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general deben corresponder al Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.
 - c) En materia de convenios de colaboración, también con el fin de evitar duplicidades, las funciones de informe, elaboración y tramitación deben corresponder a una única unidad administrativa, ya sea el Servicio Jurídico o bien el Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.
- **Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación. Apartado 1.**- Se propone seguir la forma de enumeración de apartados y funciones del modelo de estructura de secretaría general incluido como Anexo de la Resolución de 15 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dictan instrucciones en materia de elaboración de los proyectos de Estructura Orgánica de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

Si se opta por mantener la actual enumeración, las funciones incluidas dentro de las letras a) y b) debería enumerarse no mediante guiones sino mediante ordinales arábigos (1º, 2º, 3º...). Todo ello atendiendo a criterios de técnica normativa.



Salida nº:

Fecha:

Ref:

- Artículo 11. Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.- La enumeración de las funciones del Servicio no debe realizarse mediante guiones sino mediante letras: a), b), c)...
- Artículo 12. Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.- Se realizan las siguientes observaciones:
 - a) La enumeración de las funciones del Servicio no debe realizarse mediante guiones sino mediante letras: a), b), c)...
 - b) En concordancia con la observación formulada respecto del artículo 9, relativo al Servicio Jurídico, con el fin de evitar duplicidades, debe corresponder a este Servicio, en materia de disposiciones de carácter general, además de la elaboración, también las funciones de tramitación e informe.
 - c) En materia de convenios de colaboración, también en concordancia con la observación formulada en relación con el Servicio Jurídico, e igualmente con el fin de evitar duplicidades, las funciones de informe, elaboración y tramitación deben corresponder a una única unidad administrativa, ya sea el Servicio Jurídico o bien el Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.

De acuerdo con lo anterior, se solicita la remisión a esta Dirección General de nuevo borrador del proyecto de Decreto en el que se recojan las anteriores observaciones, mañana miércoles día 25 de noviembre, a ser posible antes de las doce horas, para su remisión a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y al Consejo Regional de la Función Pública, cuya celebración tendrá lugar el día 2 de diciembre.



Fdo. Enrique Gallego Martín



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

35 Eval Pto)
35 Ord. Normativa

12/11/2015

Comunicaciones Interiores de la CARM

Salida nº: Fecha: 118291/2015 V

S/Ref: 10/11/2015

N/Ref:

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR

**PARA: DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE
LOS SERVICIOS**

DE: SECRETARIA GENERAL.

FECHA: 10 de noviembre de 2015

ASUNTO: Borrador Decreto Estructura Orgánica Secretaría General.



Se remite borrador de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, acompañado de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) abreviada, a fin de que se proceda a su tramitación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.



Sandra Martínez Navarro



BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

De conformidad con el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de cada Consejería.

Por Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 32/2015, de 7 de julio, y por el Decreto de la Presidencia nº 33/2015, de 31 de julio, se modifica el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, y se efectúa una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración regional.

El artículo 1 creó la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades delimitando su ámbito competencial.

El Decreto 110/2015, de 10 de julio, modificado por los Decretos nº 215/2015, de 6 de agosto y nº 284/2015, de 21 de octubre, establece los órganos directivos de la referida Consejería.

Siendo ésta una Consejería de nueva creación, razones organizativas y de operatividad aconsejan llevar a cabo el desarrollo de la estructura administrativa de la Secretaría General, incorporando objetivos de mejora, simplificación y optimización en la definición de las unidades administrativas que han de integrarse en la misma y asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día _____,



DISPONGO

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 1. Atribuciones de la Consejería.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias establecidas por el artículo 9 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad, instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2. Órganos directivos.

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, bajo la dirección de su titular, se estructura, conforme al Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en los siguientes órganos directivos:

1.1. Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2. Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

- Subdirección General de Familia y Políticas Sociales

1.3. Dirección General de la Mujer.



2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de alguno de los órganos directivos enunciados, el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá designar un suplente de entre los restantes altos cargos.

La suplencia del titular de la Vicesecretaría, de una Subdirección General u órgano asimilado, para los mismos supuestos, será designado por su inmediato superior jerárquico.

3. Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, creado por Ley 1/2006, de 10 de abril.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el Consejero.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4. Órganos colegiados.

Los órganos colegiados de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cuyas funciones y composición se regulan por sus respectivas normas, son los siguientes:

- Consejo Regional de Servicios Sociales, regulado por Decreto 37/1987, de 28 de mayo, de carácter consultivo.
- Consejo Asesor «Foro Regional para la Inmigración de la CARM», creado por Decreto 72/1998, de 20 de noviembre y modificado por Decreto 134/2002, de 31 de octubre, de carácter consultivo.
- Consejo Técnico Consultivo en materia de Familia, creado por Decreto 2/1999, de 14 de enero.
- Consejo Técnico Consultivo para la lucha contra la pobreza y la exclusión en la Región de Murcia, creado por Decreto 12/2000, de 2 de marzo.
- Consejos Asesores Regionales de carácter sectorial de Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Minorías Étnicas e Infancia y Familia, cuya



creación y regulación se establece en el Decreto 95/2004, de 24 de septiembre, de carácter consultivo.

- Consejo Asesor Regional de la Mujer, creado por Orden de la Consejería de Presidencia de 11 de febrero de 2005, de carácter consultivo.
- Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer, creado por Decreto 30/2005, de 17 de marzo, de carácter consultivo.
- Comisión Interdepartamental para la Igualdad entre hombres y mujeres, creado por Decreto 63/2013, de 14 de junio.
- Mesa de Apoyo al Tercer Sector, creado por Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de 9 de septiembre de 2015.

CAPITULO II

DE LA SECRETARÍA GENERAL



Artículo 5. Secretaría General.

1. El Secretario General ejerce la jefatura superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente.

Asimismo, le corresponde las competencias relativas al asesoramiento, acreditación e inspección a entidades, centros y servicios sociales y las relativas a la tramitación de expedientes sancionadores incoados por infracción de la normativa de ayudas públicas y, en general, en materia de servicios sociales.

Por último, le corresponde la elaboración y propuesta de disposiciones de carácter general, la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes de reintegro; la elaboración y tramitación de convenios con las Administraciones Públicas y con entidades de Servicios Sociales; la cobertura de las actividades de los órganos colegiados consultivos adscritos a la Consejería y de los órganos de participación en el control, vigilancia y seguimiento específico de la gestión de prestaciones vinculadas a la transferencia del Instituto Nacional de Servicios Sociales y de coordinación con el Consejo General del citado Instituto y de cuantos otros órganos en materia de Servicios Sociales se adscriban a la Consejería; así como el apoyo administrativo al Protectorado de fundaciones de asistencia social que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad



Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.

2. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades administrativas:

- Unidad de apoyo técnico.
- Vicesecretaría.

Artículo 6. Unidad de apoyo técnico.

La Unidad de apoyo técnico desarrolla funciones de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General en las áreas competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a los órganos directivos y a las unidades administrativas de la misma.

Artículo 7. Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que atenderá y dirigirá los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se estructura la Vicesecretaría en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico
- Servicio Económico y de Contratación.
- Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.
- Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.

Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.

1. Al Servicio de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo y, en particular, las siguientes:



- a) En materia de recursos humanos, la gestión del personal dependiente de la Consejería de conformidad con la legislación vigente.
- b) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería, así como los relativos a la organización y coordinación del régimen interior de los servicios de la misma; a la organización y gestión del inventario de los bienes; al mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones; a la gestión de medios materiales y servicios auxiliares.
- c) En materia de control de calidad de los servicios, le corresponde la elaboración de programas relativos a la organización, racionalización y métodos de trabajo de los servicios de los distintos centros de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y la asistencia e información al ciudadano, sin perjuicio de las competencias en la materia atribuidas a otras unidades administrativas de la Consejería.
- d) Documentación, gestión de fondos bibliográficos y publicaciones técnicas de la Consejería; apoyo y asistencia en materia de información y documentación; elaboración de la memoria anual del departamento, así como el desarrollo y coordinación de la actividad estadística del mismo; organización y gestión del archivo; diseño, coordinación y gestión del Sistema de Información Corporativo de la Consejería, en Internet e Intranet.
- e) Gestión de la prevención de riesgos laborales y formación del personal de la Consejería en coordinación y bajo las directrices del órgano competente en la materia.
- f) La propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y aquellas otras funciones que le corresponda en esta materia, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a otros órganos directivos de la misma.
- g) La promoción y difusión de la transparencia y publicidad activa, recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de la respectiva Consejería y de sus organismos adscritos, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.
- h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes Secciones, a la que le corresponde la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades



administrativas dependientes de las mismas, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones relativas a la materia correspondiente:

- a) Sección de Personal: las establecidas en el párrafo a) del apartado anterior.
- b) Sección de Asuntos Generales: las establecidas en el párrafo b) del apartado anterior.
- c) Sección de Control de Calidad de los Servicios: las establecidas en los párrafos c), e), f) y g) del apartado anterior.
- d) Sección de Documentación: las establecidas en el párrafo d) del apartado anterior.

Artículo 9. Servicio Jurídico.

Al Servicio Jurídico le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control del personal adscrito al mismo, y, en particular, las siguientes funciones:

- Informe y tramitación de los anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos directivos.
- Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.
- Supervisión, y en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, a la Dirección de los Servicios Jurídicos o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.





- Coordinación de la actuación de las unidades de asesoramiento jurídico dependientes de los distintos órganos directivos de la Consejería.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Jurídico contará con el número de puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.

1. Al Servicio Económico y de Contratación le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

a) En materia económico-presupuestaria:

- Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería.
- Seguimiento de la ejecución del presupuesto y control interno.
- Tramitación de expedientes de modificación presupuestaria.
- Gestión contable de expedientes de gastos e ingresos.
- Gestión de tasas y precios públicos.
- Tramitación de expedientes de pagos a justificar, secundarios y anticipos de caja fija.

b) En materia de contratación:

- Tramitación de expedientes de contratos del Sector Público y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros centros directivos.
- Convocatoria y seguimiento de actuaciones de las Mesas de Contratación de la Consejería.
- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las



actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones pertenecientes al área económica y presupuestaria competencia del Servicio, y el registro de operaciones presupuestarias en el sistema de información contable.

- b) Sección de Contratación, a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones en materia de contratación correspondientes al Servicio.

Artículo 11. Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo y en especial las siguientes:

- Gestión y tramitación de las autorizaciones e inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales y de las acreditaciones de los recursos integrantes del Sistema de Atención a la Dependencia.
- Gestión, coordinación, tratamiento y explotación de la información obrante en el Registro de Servicios Sociales y sus Entidades, así como cualquier otro necesario para el cumplimiento de las funciones de este Servicio.
- Ejercicio de las facultades de inspección previstas en la legislación.
- Gestión y tramitación de reclamaciones y/o quejas en materia de Servicios Sociales que no tengan carácter de recurso administrativo.
- Instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes sancionadores incoados en materia de servicios sociales.
- Propuesta de cuantas disposiciones normativas se consideren necesarias para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.
- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador contará con la Sección de Acreditación e Inspección, a la que corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y dirección de las actuaciones en materia de inspección; el asesoramiento en la normativa que le sea de aplicación; y el control y supervisión de los niveles de





calidad verificados por la Inspección para la autorización y acreditación de Centros y Servicios Sociales.

3. Asimismo, el Servicio contará con los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 12. Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de apoyo y cobertura a los órganos de participación y fundaciones del ámbito asistencial y de elaboración e impulso de proyectos normativos, subvencionales y de colaboración con entidades públicas y privadas en materia de servicios sociales; y, en especial, la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación a las siguientes actuaciones:

- Elaboración de disposiciones de carácter general en materias propias de la Consejería.
- Elaboración y tramitación de convenios y otros acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas y con entidades prestadoras de Servicios Sociales.
- Elaboración y tramitación de convocatorias y decretos de concesión directa de subvenciones y ayudas públicas del ámbito social, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos directivos de la Consejería y del organismo autónomo Instituto Murciano de Acción Social.
- Instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes de reintegro.
- Cobertura de las actividades de los órganos colegiados consultivos adscritos a la Consejería en el ámbito de los servicios sociales, y de los órganos de participación en el control, vigilancia y seguimiento específico de la gestión de prestaciones vinculadas al Instituto de Mayores y Servicios Sociales como Entidad Gestora de la Seguridad Social para la gestión de los Servicios Sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social y de coordinación con el Consejo General del citado Instituto y de cuantos otros órganos en materia de Servicios Sociales se adscriban a la Consejería.
- Apoyo administrativo al Protectorado de las fundaciones de asistencia social que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.



- Emisión de informes y cualesquiera otras funciones le sean encomendadas en materia de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio contará con los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma, relativas a materias que son competencia de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los órganos en él regulados, según la distribución competencial realizada.

Segunda.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo, cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo, sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñe.

Cuarta.

La aplicación de este Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público.





DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, que en ningún caso podrá generar incremento de gasto público, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, en cuanto no se opongan a las atribuidas en este Decreto, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto nº 164/2008, de 27 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.

1. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Organización Administrativa para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

2. Por el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) ABREVIADA



**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**



I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) ABREVIADA

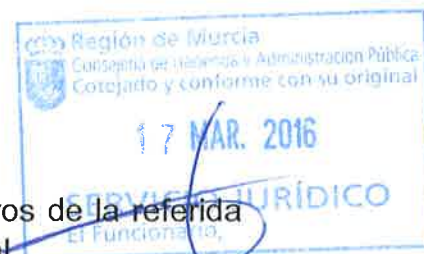
De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, (MAIN) y respecto del proyecto de norma de referencia, es preciso señalar que no resulta necesario elaborar una MAIN completa. Se ha optado por la elaboración de una MAIN abreviada ya que, al tratarse de una norma de autoorganización de la Administración Regional, no se derivan impactos apreciables en el orden de distribución de competencias, ni el sistema económico, ni se introducen o reducen cargas administrativas o cualquier otro aspecto que pueda justificar la elaboración de una MAIN.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos de la Presidencia nº 32/2015, de 7 de julio, y nº 33/2015, de 31 de julio, modifica el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuándose una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional, creando el artículo 1 la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y delimitando el artículo 9, su ámbito competencial. La disposición final primera de este Decreto dispone que:

“Por el Consejo de Gobierno o por el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto”.

Por su parte, el Decreto del Consejo de Gobierno nº 110/2015, de 10 de julio, modificado por los Decretos nº 215/2015, de 6 de agosto y nº



284/2015, de 21 de octubre, establece los órganos directivos de la referida Consejería, entre los que se encuentra la Secretaría General.

Siendo ésta una Consejería de nueva creación, y en uso de la previsión contenida en la disposición final primera del referido Decreto nº 18/2015, por operatividad en el desarrollo de la actividad administrativa, corresponde llevar a cabo la regulación pormenorizada de la estructura administrativa de la Secretaría General, incorporando criterios de mejora, simplificación y optimización en la definición de las unidades administrativas que han de integrarse en la misma, asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas.

III. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

3.1 Competencia de la CARM sobre la materia.

La Administración autonómica ostenta la competencia sobre la materia regulada en el proyecto de norma que se propone. El título competencial deriva, en primer lugar, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, del artículo 51,

“Uno. Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.”

Artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia:

“Para el desarrollo de las funciones que el Estatuto de Autonomía le atribuye, corresponde al Consejo de Gobierno: 16. Aprobar ... a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de las consejerías y organismos autónomos de la Administración pública regional”.



Artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su ley de creación ...”.

Se trata pues, de una norma que se dicta en ejercicio de la potestad de organización que tiene atribuida la Administración Regional.



3.2. Base jurídica y rango del proyecto.

El proyecto de disposición analizado adopta la forma de Decreto, en base a lo dispuesto en los artículos mencionados y en el artículo 25.2 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

“Adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma...”.

3.3. Contenido y tramitación de la propuesta normativa.

El procedimiento de elaboración es el recogido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, con las peculiaridades establecidas en el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reproducido en el apartado 3.1.



El artículo 53.1 de la Ley 6/2004 dispone:

“La iniciación del procedimiento se llevará a cabo, a través de la oportuna propuesta dirigida al consejero, por el órgano directivo de su departamento competente por razón de la materia, mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, al que se acompañarán la exposición de motivos y una memoria de análisis de impacto normativo que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46.”

En la fase de iniciación, se ha procedido por parte de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a elaborar la propuesta de texto inicial del Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General y su correspondiente MAIN abreviada, conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispuso la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprobó la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

A su vez, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2015, prevé en su apartado tercero respecto a los Decretos de Estructura Orgánica, que las Consejerías elaborarán y remitirán para su tramitación los proyectos de Decreto por los que se apruebe su estructura orgánica, y que la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios establecerá los criterios e instrucciones que deban ser recogidos en tales proyectos.

De hecho, en base a los criterios e indicaciones dados por esa Dirección General se ha redactado el texto del proyecto de Decreto que nos ocupa.

Corresponde la propuesta al Consejero competente en materia de organización administrativa, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo adjuntarse a la misma, la documentación que resulte preceptiva a tenor del apartado 2 del precitado artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, esto es:



- Informe del Servicio Jurídico de Vicesecretaría de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, consejería competente para la propuesta al Consejo de Gobierno.
- Informe de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Informe del Consejo Regional de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.1.b) del Decreto Legislativo 1/2201, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública.
- Dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia, según artículo 7.1.f de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, toda vez que se trata de una disposición de carácter general competencia del Consejo de Gobierno.

El proyecto de Decreto que se propone se estructura en:

- Capítulo I.- Organización de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
 - Artículo 1. Atribuciones de la Consejería
 - Artículo 2. Órganos directivos.
 - Artículo 3. Consejo de Dirección.
 - Artículo 4 Órganos consultivos.
- Capítulo II.- De la Secretaría General.
 - Artículo 5. Secretaría General.
 - Artículo 6. Unidad de Apoyo Técnico.
 - Artículo 7. Vicesecretaría.
 - Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.
 - Artículo 9. Servicio Jurídico.
 - Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.
 - Artículo 11. Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador



- Artículo 12. Servicio Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.

- 4 Disposiciones adicionales
- 1 Disposición transitoria.
- 1 Disposición derogatoria.
- 2 Disposiciones finales.

IV. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El coste de personal viene constituido por la creación de los puestos de los titulares de las unidades administrativas que se configuran en el decreto de estructura (Servicios y Secciones) que actualmente no existen, para dirigir las unidades administrativas contempladas en la propuesta que se analiza y el buen desenvolvimiento de las funciones asignadas a la Secretaría General:

PUESTO	GRUPO/NIVEL	COSTE TOTAL
JEFE SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR	A1/28	48.383,34 €
JEFE SERVICIO JURÍDICO	A1/28	48.383,34 €
JEFE SERVICIO INSPECCIÓN, REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR	A1/28	48.383,34 €
JEFE SECCIÓN CONTRATACIÓN	A2/25	39.102,06 €
JEFE SECCIÓN CONTROL CALIDAD DE LOS SERVICIOS	C1/22	33.824,08 €
		218.076,16 €

La financiación de estos nuevos puestos se efectuará mediante las correspondientes modificaciones de la relación de puestos de trabajo que proceda que permitan compensar dicho coste, de manera que no se produzca incremento del gasto público.



V. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

En el proyecto de norma que se pretende aprobar no se identifican posibles desigualdades de género previas que puedan existir en el contexto de aplicación de la misma. El impacto es nulo, en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, siendo, en consecuencia, irrelevante el género para el desarrollo y aplicación de esta norma.

Murcia, a 9 de noviembre de 2015

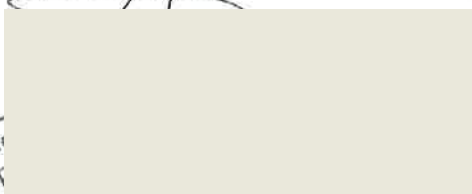
LA ASESORA JURÍDICA



María Dolores Guillén Prieto

Vº.Bº.

LA SECRETARIA GENERAL,



Sandra Martínez Navarro

